



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

**Influencia de las Notificaciones Electrónicas en la celeridad en
los procesos del distrito judicial de Ica, 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA**

AUTOR:

Flores Villaverde, Rolando Jesus (ORCID: 0000-0002-9387-9733)

ASESOR:

Dr. Colquepisco Paucar, Nilo Teodorico (ORCID: 0000-0002-2984-6603)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y modernización del estado

LIMA — PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedico este trabajo de investigación a Dios que sabe cómo llevarme por el camino correcto, el que me ha dado fortaleza cuando he estado a punto de claudicar en los problemas que se me presentaban.

Para mis padres que siempre me han estado apoyando, en los momentos más difíciles de mi vida.

Agradecimiento

A las autoridades de la Universidad César Vallejo, por haberme otorgado la posibilidad de seguir creciendo profesionalmente.

A mi asesor el Dr. Nilo Teodorico Colquepisco Paucar, por su amistad y asesoramiento en forma incondicional aportando sus conocimientos para la realización de la presente Tesis.

Índice de contenidos

	Carátula	i
	Dedicatoria	ii
	Agradecimiento	iii
	Índice de contenidos	iv
	Índice de tablas	v
	Resumen	vii
	Abstract	viii
I.	INTRODUCCIÓN	9
II.	MARCO TEÓRICO	14
III.	METODOLOGÍA	28
	3.1. Tipo y diseño de investigación	28
	3.2. Variables y operacionalización	29
	3.3. Población, muestra y muestreo	33
	3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	34
	3.5. Procedimientos	35
	3.6. Método de análisis de datos	36
	3.7. Aspectos éticos	37
IV.	RESULTADOS	38
V	DISCUSIÓN	51
VI	CONCLUSIONES	56
VII	RECOMENDACIONES	57
	REFERENCIAS	58
	ANEXOS	64

Índice de tablas

Tabla N° 01	Operacionalización de la variable Notificaciones electrónicas	31
Tabla N° 02	Operacionalización de la variable Celeridad en los procesos	32
Tabla N° 03	Población de estudio	33
Tabla N° 04	Validez del cuestionario de eficacia de notificaciones electrónicas y celeridad en los procesos	34
Tabla N° 05	Prueba de alfa de cronbach para las Notificaciones electrónicas	35
Tabla N° 06	Prueba de alfa de cronbach para la Celeridad en los procesos	35
Tabla N° 07	Resultados de la variable Notificaciones Electrónicas y sus dimensiones	38
Tabla N° 08	Resultados de la variable celeridad en los procesos y sus dimensiones	39
Tabla N° 09	Tabla cruzada Notificaciones Electrónicas y Celeridad en los procesos	40
Tabla N° 10	Tabla cruzada Notificaciones Electrónicas y dimensión Debido proceso	41
Tabla N° 11	Tabla cruzada Notificaciones Electrónicas y la prontitud en los procesos	42
Tabla N° 12	Tabla cruzada Notificaciones Electrónicas y la dimensión Derecho a la defensa	43
Tabla N° 13	Resultados de la distribución de Kolmogorov - Smirnov	44
Tabla N° 14	Informe de ajuste del modelo de la Hipótesis General	45
Tabla N° 15	Pseudo R cuadrado de la hipótesis general	46
Tabla N° 16	Informe de ajuste del modelo de la Hipótesis Específica 1	46

Tabla N° 17	Pseudo R cuadrado de la hipótesis específica 1	47
Tabla N° 18	Informe de ajuste del modelo de la Hipótesis Específica 2	48
Tabla N° 19	Pseudo R cuadrado de la hipótesis específica 2	48
Tabla N° 20	Informe de ajuste del modelo de la Hipótesis Específica 3	49
Tabla N° 21	Pseudo R cuadrado de la hipótesis específica 3	50

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar el nivel de influencia que tienen las notificaciones electrónicas en la celeridad en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021.

La investigación es de tipo Básica con enfoque cuantitativo y diseño no experimental con un diseño explicativo, su población estuvo conformada por 60 trabajadores del poder judicial del distrito de Ica y una muestra de igual tamaño, se utilizó la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario de Notificaciones Electrónicas y el cuestionario de Celeridad en los procesos los cuales se sometieron a los procesos de validez y confiabilidad.

Se ha logrado determinar que las notificaciones electrónicas influyen significativamente en la celeridad en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021, se obtuvo mediante la prueba de Regresión Logística Ordinal una significancia $0.000 < 0.005$, un coeficiente de Cox y Snell de 0.640 y un coeficiente de Nagelkerke de 0.641 lo cual permite afirmar que la variabilidad de la celeridad en los procesos proviene del 64% y 64,1% de las notificaciones electrónicas.

Palabras Clave: Notificaciones electrónicas, celeridad en los procesos, comunicación permanente

ABSTRACT

The objective of this research work was to determine the level of influence that electronic notifications have on the speed of processes according to the perception of workers in the Judicial district of Ica, 2021.

The research is of a Basic type with a quantitative approach and a non-experimental design with an explanatory design, its population was made up of 60 workers from the judicial power of the Ica district and a sample of equal size, the survey technique was used and the instrument was the Electronic Notifications questionnaire and the Celerity questionnaire in the processes which were subjected to the validity and reliability processes.

It has been possible to determine that electronic notifications significantly influence the speed of processes according to the perception of the workers of the Judicial district of Ica, 2021, a significance of $0.000 < 0.005$, a coefficient of Cox and Snell of 0.640 and a Nagelkerke coefficient of 0.641 which allows affirming that the variability of the speed in the processes comes from 64% and 64.1% of electronic notifications.

Keywords: Electronic notifications, speed of processes, permanent communication

I. INTRODUCCIÓN

La justicia digital en países de todo el mundo avanza gradualmente. Sabemos que la Ley N ° 20886, Ley de Procesamiento Electrónico entró en vigencia en Chile, y esta ley trata aspectos importantes del procesamiento digital en los procesos judiciales. La ley estableció una oficina judicial virtual a través de la cual los ciudadanos, especialmente los abogados, pueden administrar sus casos, audiencias, notificaciones, avisos y otros procedimientos legales en línea.

Según González, G., y Morales, L. (2017) en la mayoría de instituciones y empresas a nivel mundial emplean algún tipo de sistema computacional que le permita realizar notificaciones de los servicios que brindan permitiendo una información en tiempo real sobre diversos aspectos que se desea comunicar al usuario; en este contexto en la actualidad la administración y control de los recursos de la organización dependen en la actualidad de algún tipo de sistema informatizado.

Esta necesidad de las organizaciones de notificar información oportuna y en tiempo real a los usuarios de los servicios que brinda, permite emplear los avances de la tecnología y las redes sociales para comunicar a la entidad con el cliente. En el 2019 en el Perú se lanzó la Guía de Transformación Digital de la Administración del Estado, esta iniciativa se basa en las siguientes políticas: Política de identidad digital única: Gestionar identidades digitales únicas (Clave única) para que todos los ciudadanos puedan ser identificados de la misma forma en todas las plataformas digitales del país, Política de cero colas: digitalizar los trámites públicos para que los ciudadanos no tengan que hacer colas en las instituciones y, Política de cero papeles: simplifique el control y la gestión de documentos y elimine el uso de papel.

Por otro lado, según Concha et al. (2020) durante la fase de la pandemia de COVID-19, la justicia del Ecuador ha experimentado cambios drásticos, apreciándose una alteración en su funcionamiento, adoptándose medidas como cerrar los juzgados para evitar el contagio, hecho que conllevó a ampliar los plazos procesales de los casos que el sistema de justicia atiende, en síntesis si ya en situaciones normales la celeridad de los procesos es un problema latente por la alta carga procesal, en épocas de pandemia esta se ha visto perjudicada

en los tiempos de atención oportuna.

En este contexto notamos que, en la actualidad, la sociedad ha cambiado por completo por la pandemia que nos afecta, por lo que nos vemos obligados a utilizar y comprender mejor las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en todos los ámbitos de la sociedad, por ello en el Perú se tomó una firme decisión de asegurar la transformación digital del país y coordinó los esfuerzos de los sectores público y privado. Por eso, ha formulado una agenda digital rumbo al bicentenario que incide directamente en el bienestar de la sociedad y su economía.

En esta línea, Fernández (2021) realizó un análisis de la celeridad de los procesos de pensión de alimentos, considera que si bien existe un sistema de gestión de procesos para la celeridad de las demandas de pensión de alimentos establecido en el Plan Nacional de acceso a la justicia de personas en condiciones de vulnerabilidad 2016-2021, esta no se cumple en toda su dimensión pues por diversos factores económicos, humanos o tecnológicos el poder judicial no cumple con los plazos establecidos.

Por ello, el sistema de administración de justicia en el Perú debe implementar medios tecnológicos para notificar a las partes en tiempo real para que los procesos no demanden más tiempo del establecido, pues mientras se siga utilizando el papel para redactar las resoluciones en los procesos judiciales, es imposible hablar de la completa informatización del poder judicial, de manera tradicional se emplea un procesador de texto para la redacción de resoluciones, imprimirse en papel y firmarse, reescribirse para citar su texto, y la transferencia física es notificada a las partes, lo cual implica una demanda alta de tiempo y carente uso de la tecnología.

Esta realidad ha permitido brindar ciertas normas para mejorar la notificación electrónica en los procesos judiciales, así tenemos la directiva número N° 004-2012-CE-PJ que busca regular el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para los Jueces del Poder Judicial, de todos los niveles, funcionarios y personal del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Órganos de Control de la Magistratura, Gerencia General de la Corte Suprema de Justicia, Corte Suprema de Justicia de La República, Unidades Ejecutoras,

Contratistas, y Terceros que accedan al sistema información la cual se convierte en una alternativa para mejorar el servicio de la administración de justicia en el Perú.

Los avances tecnológicos también influyeron en la administración de la justicia en el Perú; para lograr la suficiente eficiencia económica y celeridad procesal el Congreso de la República creó las notificaciones por correo electrónico de conformidad con la Ley N ° 27419 de 2001, modificando los artículos 163 y 164 del Código Procesal Civil, y otorgando un nuevo medio de diligenciamiento de las notificaciones, el cual será a través del correo electrónicos.

En 2011, el Poder Judicial (PJ) implementó las notificaciones electrónicas, comenzando en seis jurisdicciones del país (Cusco, La Libertad, Tacna, Lambayeque, Cañete y Arequipa). Además, de acuerdo con la normativa vigente, los procesos contencioso-administrativos, comerciales y laborales deben ser notificados electrónicamente. En este último caso, en todas las jurisdicciones donde se aplique la Nueva Ley de Procedimiento Laboral (NLPT).

La realidad descrita nos permite apreciar que existen diversas acciones y marcos normativos que han potenciado el sistema de la notificación electrónica, pero que aún no ha podido satisfacer las demandas de los usuarios del servicio de justicia, esto lo podemos apreciar en el distrito judicial de Ica donde el sistema de notificación electrónica presenta limitaciones, hay diversidad de limitaciones para acceder de forma oportuna a las citaciones o acceso a las resoluciones judiciales por parte de los usuarios y que en muchos casos ha conllevado a la reprogramación de las audiencias, asimismo de otro lado se aprecia que la celeridad de los procesos es cada vez más deficiente, si bien existe una alta carga procesal no debería exceder a los plazos límites para su atención, sumado a las dificultades por la pandemia del COVID 19 el problema de la celeridad en los procesos se ha agudizado notablemente, por tanto se hace necesario realizar un estudio para analizar la efectividad de las notificaciones electrónicas y la celeridad de los procesos judiciales, estableciendo si existe relación entre las mismas planteándose como interrogante de investigación.

En este sentido se plantea el siguiente problema de investigación: PG:

¿Qué influencia tiene las notificaciones electrónicas en la celeridad en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021?; asimismo se establecen los siguientes problemas específicos: PE1: ¿Qué influencia tiene las notificaciones electrónicas en el debido proceso según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021?, PE2: ¿Qué influencia tiene las notificaciones electrónicas en la prontitud en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021?, PE3: ¿Qué influencia tiene las notificaciones electrónicas en el derecho a defensa según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021?.

El presente estudio de investigación se justifica desde diversos enfoques pues contribuirá al análisis y conocimiento de la realidad de las notificaciones electrónicas en el sistema judicial del Perú, así como la realidad de la celeridad de los procesos que atiende los distritos judiciales en el país.

La investigación presenta justificación práctica porque permitirá analizar la relación que existe entre la notificación electrónica y la celeridad de los procesos, analizará la situación real y características de la notificación electrónica en los procesos judiciales en el país realizando una revisión minuciosa de diversas fuentes legales y científicas que permitirá analizar las características de esta variable, asimismo se describirán las características de la celeridad en los procesos que se presentan en los diversos casos de los distritos judiciales en el país recurriendo al análisis de fuentes científicas para tal efecto.

Asimismo, presenta una justificación teórica, pues cada información citada en la investigación ha sido fruto de una exhaustiva búsqueda de fuentes válidas y confiables con sustento científico y/ legal, que permite garantizar que la información vertida es de utilidad científica y legal, en tal sentido se convierte en una fuente de consulta para que en la administración pública se puedan tomar las conclusiones a las que arribe el estudio como base para la actuación en situaciones semejante o realizar futuras investigaciones.

La investigación reviste también una justificación metodológica porque basada en el método científica cumple cada uno de sus pasos, responde a un tipo de investigación aplicada, con un nivel explicativo, con un diseño correlacional causal el cual busca determinar la influencia que ejerce la

notificación electrónica sobre la celeridad de los procesos, emplea instrumentos válidos y confiables que permita garantizar la efectividad de los resultados, emplea programas estadísticos estandarizados que garantizan la confiabilidad de los resultados y conclusiones de este estudio.

De esta manera se plantean los objetivos de la investigación, Objetivo General: Determinar el nivel influencia que tiene las notificaciones electrónicas en la celeridad en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021; asimismo se establecen los siguientes objetivos específicos: OE1: Determinar el nivel influencia que tiene las notificaciones electrónicas en el debido proceso según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021, OE2: Determinar el nivel influencia que tiene las notificaciones electrónicas en la prontitud en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021, y OE3: Determinar el nivel influencia que tiene las notificaciones electrónicas en el derecho a defensa según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021.

Asimismo se plantea las hipótesis de la investigación, Hipótesis General: Las notificaciones electrónicas influyen significativamente en la celeridad en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021; asimismo se establecen las siguientes hipótesis específicas: HE1: Las notificaciones electrónicas influyen significativamente en el debido proceso según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021, HE2: Las notificaciones electrónicas influyen significativamente en la prontitud en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021, y HE3: Las notificaciones electrónicas influyen significativamente en el derecho a defensa según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Dentro de los antecedentes internacionales, tenemos los aportes de Hurtado, J. E. M., González, J. J. M., & Drouet, C. A. S. (2018) en su artículo tuvieron como objetivo, Fomentar el cumplimiento y la falta de control en la celeridad en los procesos de la administración de justicia en Ecuador. En el cual se utilizan los siguientes métodos de investigación; histórico lógico, que se utiliza para buscar información sobre el comportamiento de los funcionarios judiciales en la resolución de juicios; deducción-inducción, tomando como referencia la realidad nacional, para ser enfocada a nivel local; cuantitativo, que describe las cualidades de un fenómeno a investigar a través de la investigación de campo, que utilizara como instrumento a la encuesta, cuyos resultados se expresarán en notación cuantitativa y estadística; científicas, para lograr el propósito del artículo se utilizó el método científico de la investigación jurídica; método inductivo, este método se utiliza para la argumentación racional, lo que conduce al mismo resultado en el análisis. En conclusión, en cuanto a la falta de control sobre la celeridad de los procedimientos judiciales, es necesario agregar más funcionarios judiciales para tener un mayor control sobre la celeridad de los procedimientos en el sistema judicial de Ecuador.

Chávez, M. R. G. (2019) el objetivo de su artículo es que para que la celeridad se convierta en un elemento esencial de la justicia, deben existir reglas claras, por las cuales los ciudadanos se rijan, cuando busquen proteger sus derechos fundamentales. Por lo que llegamos a la conclusión que, al preocuparnos por la celeridad procesal e incorporación de los principios procesales como: la concentración, contradicción e inmediatez en nuestras leyes y reglamentos procesales, y luego configuramos este principio de celeridad, provocó el descuido del derecho a la tutela judicial y el debido proceso, los que son fundamentales para la ejecución de un proceso.

David Namen Baquero, (2020) su artículo tiene como objetivo describir el avance de las notificaciones electrónicas en el ámbito judicial en algunos países iberoamericanos. Asimismo, en su artículo, intentó demostrar que el progreso tecnológico ha penetrado considerablemente en todas las disciplinas intelectuales, y el derecho no es una excepción. Cada vez es más frecuente el uso de recursos tecnológicos que buscan simplificar la relación entre las

personas y el Estado o brindarles herramientas alternativas para el ejercicio efectivo de sus derechos. El derecho procesal no puede escapar a esta revolución tecnológica. La conclusión es que muchos países tienen diferentes experiencias en la implementación de las notificaciones judiciales electrónicas, ya sea porque no cuentan con la infraestructura para hacerlo, o porque sus agencias reguladoras aún no se han adaptado a las realidades técnicas, o simplemente por la desconfianza que producen en ciertos sectores su autenticidad.

Morales Rivera, Jennifer Lucia (2020) su investigación, tiene el objetivo de demostrar que Colombia es un país donde los derechos de los ciudadanos están garantizados, de acuerdo con los principios de la justicia y en materia de los derechos de los ciudadanos no serán violados por negligencia de los funcionarios públicos. La estrategia utilizada para la investigación es cualitativa, y el tipo de investigación es descriptivo porque se trabaja a través de una caracterización metodológica del tema sujeto de investigación. Concluyendo en la importancia de observar las partes que se ejecutarán con relación al cumplimiento de los principios de aplicación estatutaria judicial, así como algunos factores determinantes e incidentes que afectan directa e indirectamente con la congestión judicial, así como los incidentes que vulneran la rapidez y el cumplimiento con la ley para cumplir con las necesidades de los ciudadanos colombianos.

Castiglioni, Sara Noemí (2020) tuvo como objetivo en su artículo el describir la estrategia de integración tecnológica implementada por el Poder Judicial argentino en respuesta a la pandemia COVID-19 del 17 de marzo a julio de 2020, compararla con el modelo de aprendizaje organizacional y reflexionar sobre la posibilidad de utilizar este hecho histórico como punto de apalancamiento para incorporar la tecnología a los servicios judiciales, con miras a establecer servicios más cercanos a la ciudadanía y en línea con el paradigma de gobierno abierto. Esta investigación se realiza bajo un diseño cualitativo, inductivo, exploratorio y flexible. La conclusión final es que, desde el punto de vista del operador, la pandemia muestra que la única forma de trabajar no es lo que sabemos, la forma en que nos sentimos cómodos trabajando. En este corto período de tiempo, los miembros del poder judicial se han visto expuestos a

diversas formas de gestión y comunicación, pensando en construir de manera conjunta un sistema judicial fuerte y moderno, lo que ha desencadenado una invitación a la exploración e integración activa. En resumen, la pandemia es una palanca para el cambio. (Meadows, 1999).

A nivel nacional se cita el trabajo de Morales Morales, Jorge Guillermo (2016) el que tuvo como propósito el describir cómo la implementación de las notificaciones electrónicas promoverá la agilidad económica y procesal del distrito judicial de La Libertad. Asimismo, también el comparar las ventajas y desventajas de implementar notificaciones electrónicas en la jurisdicción de La Libertad, y también propuso un plan de manejo de notificaciones electrónicas para mejorar la eficiencia del proceso. En apoyo de esta investigación, se ha utilizado la entrevista a los trabajadores como método cualitativo de recolección de información, la cual es seleccionada estratégicamente para obtener información relevante que ayude a obtener resultados consistentes con las metas propuestas. La conclusión es que la implementación de la notificación electrónica es necesaria y beneficiosa porque es un sistema eficaz que cumple con los requisitos de rapidez y economía de procesos.

Delgado, I., & Jackson, P. (2017) el propósito de su investigación es describir cómo el Juzgado de San Juan de Lurigancho violó el principio de celeridad procesal en materia alimentaria. En términos de metodología, esta investigación pertenece al nivel no experimental, de diseño transversal, método cualitativo y descriptivo. La conclusión de esta investigación es que no se cumplió con el principio de celeridad en los trámites, no se implementaron los trámites de manera efectiva, no se cumplieron los plazos impuestos por la ley y no se resolvieron los conflictos en tiempo y forma.

Depaz Casas, C. A. G., & Ventocilla Jorge, J. (2020) tuvo como objetivo en su investigación el analizar qué criterios debería aplicar el órgano jurisdiccional para audiencias, celeridad y presentaciones orales virtuales en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar (alimentos) durante la pandemia de 2020. Los métodos utilizados se basan en métodos cualitativos, de tipo básicos, utilizando el método naturalista, inductivo y descriptivo. Por lo tanto, la conclusión de esta investigación es que el principal criterio que aplica el tribunal se basa en el interés superior del niño.

Licona, R. (2021) en su investigación tuvo como objetivo, el determinar la relación entre la gestión de notificaciones electrónicas de la ciudad del distrito Ate-2020 y la calidad del servicio al cliente. El tipo de investigación es básico, el nivel de investigación es descriptivo, el diseño de investigación es no experimental-transversal y el método es cuantitativo. Para la efectividad de las herramientas se utilizan juicios de expertos, y para la confiabilidad de cada herramienta se usó el alfa de Cronbach, el que brindó resultados muy alto en ambas variables: la variable de gestión de notificaciones electrónicas es 0.91, y la variable de calidad en la atención al cliente es 0.89. La conclusión es que existe una relación directa e importante entre la gestión de las notificaciones electrónicas y la calidad del servicio al cliente.

Arana, A. (2021) su artículo tiene por objetivo determinar en qué medida el uso de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones (TIC) Contribuir al proceso de modernización del sistema de administración judicial del Perú y demostrar que su proceso se puede mejorar mediante el uso de innovaciones tecnológicas como notificaciones electrónicas, audífonos por video y lectores biométricos. Asimismo, la investigación planteada tiene diseño no experimental y transeccional correlacional causal. La conclusión es que existe evidencia concreta que confirma que el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) está relacionado con la modernización de la justicia y contribuye activamente a la solución de los problemas que necesitan las personas más necesitadas, como la justicia con afirmaciones, así como como equidad y rapidez, inmediatez y economía.

Conforme a los antecedentes locales, tenemos a Gonzales, L. (2018) en su investigación tiene por objetivo diseñar un modelo de notificación electrónica como herramienta dinámica para el proceso de reclamaciones de EPSEL S.A. Chiclayo. El método utilizado es el descriptivo propositiva. Trabajamos con 1.000 usuarios que presentaron denuncias en el departamento de reclamaciones de EPSEL S.A. Chiclayo, aplicando una encuesta a una muestra de 100 usuarios, correspondiente al 10% de la población, según los estándares de los investigadores y previa verificación y confiabilidad correspondiente. La investigación finalmente determinó que el diseño del modelo de notificación

electrónica constituye la herramienta básica para estimular el proceso de reclamos de EPSEL S.A.

Curi, N. (2019) su investigación plantea como objetivo, el determinar que el emplazamiento electrónico es un comportamiento procesal que favorece la rapidez del proceso. El tipo de investigación es también una investigación aplicada. Los resultados demuestran que esta es la más apropiada, porque el objetivo actual es resolver un acontecimiento fáctico. De igual forma, la rapidez del proceso es el principio que actúa directamente en este emplazamiento, pues la notificación electrónica se emitirá en unos minutos. En cuanto a la conclusión, la presentación electrónica de la demanda es un acto que realiza una entidad judicial para que el demandado conozca y entienda su decisión sobre el proceso judicial, que se realiza con soporte electrónico.

Salas Ferro, P. (2019) su artículo se ocupa del proceso judicial electrónico, concretamente, y su objetivo principal es difundir los alcances y funcionamiento de los procedimientos judiciales electrónicos para incentivar la reflexión sobre este novedoso método judicial. Se recomienda implementar paulatinamente los procedimientos judiciales electrónicos en las diversas disciplinas de las instituciones judiciales peruanas, para atender los problemas derivados de los trámites a través de documentos físicos, como los expedientes. El método empleado es una Investigación jurídica aplicada desde una perspectiva crítica prescriptiva. Se concluye que los procedimientos judiciales electrónicos son un medio alternativo para optimizar la prestación de los servicios judiciales, por lo que correspondería su implementación de manera progresiva.

Ruiz, R. (2020) en su artículo se examinará de qué modo la implementación de la tecnología de la información y las comunicaciones nos ha traído una serie de retos económicos y sociales relacionados, los cuales tienen un impacto en el lugar de trabajo, Por tanto, es necesario formular políticas que establezcan la mejor forma de aplicar estas herramientas a la gestión integral de un campo cultural. Desde una perspectiva legal, el surgimiento de una pandemia global ha traído nuevos desafíos. Ante las nuevas tensiones sociales que pueden surgir en esta situación, es urgente formular estrategias efectivas y eficientes para asegurar una tutela judicial efectiva sin afectar la salud o seguridad de las partes procesales. La conclusión que se extrae de esta manera es que la

introducción de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ha tenido un profundo impacto en la forma en que se construye la administración de la justicia.

Bocanegra, T. (2021) el objetivo principal de su investigación es "evaluar la implementación de las políticas públicas de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) en los servicios públicos que otorga el Poder Judicial. Se refiere a la notificación electrónica y control biométrico en 2013. También aborda los beneficios de la implementación de las notificaciones electrónicas y el control biométrico en el Poder Judicial desde una perspectiva dogmática y práctica". Con lo que se llega a la conclusión que, si bien la implementación de estas tecnologías de la información y la comunicación ha tenido importantes logros y cambios, pero aún existen algunas deficiencias en las tareas específicas de cada una de ellas, por lo que deben ser abordadas, con el fin de brindar servicios cada vez más optimizados.

A continuación, se presentan los sustentos teóricos de las variables de la presente investigación, describiendo en primer término la definición y dimensiones de las notificaciones electrónicas, y en segundo lugar la definición y dimensiones de la celeridad en los procesos.

Referente a la variable **notificaciones electrónicas**, en cuanto a su acepción etimológica se toma en cuenta los aportes Pina Vara, (1994) "Notificación proviene de la voz notificare derivada de notus "conocido" y de facere "hacer", en síntesis, quiere decir hacer conocer". Respecto a la definición que nos brinda Agurto (2017, pág. 83) "La notificación es un acto de comunicación procesal, para que las partes y demás interesados comprendan las medidas judiciales para el ejercicio del derecho de defensa. Por tanto, se determinó que la notificación constituía la solicitud de la oponente. De lo contrario, el debido proceso y la igualdad de las partes se verán afectados". Asimismo, Torrado (2017) la notificación electrónica, es el acto de dar a conocer a las partes, terceros y demás interesados todos los trámites legales, y dictar resoluciones u órdenes en procedimientos o actuaciones judiciales o administrativas, para que continúen las actuaciones de seguimiento del juicio; hasta la decisión o sentencia de dar por terminado el trámite por cualquier medio electrónico. De otro lado Casado (2010) nos indica que la notificación electrónica

se define como una comunicación realizada por medios electrónicos siempre que cuente con la evidencia de transmisión y recepción, la fecha, todo el contenido de la comunicación, y la misma verdadera identidad del remitente y receptor, será efectiva. Asimismo, el Poder Judicial (2008) oficializó la utilización de medios electrónicos para notificar las resoluciones judiciales e instauró las notificaciones electrónicas, mediante la Resolución Administrativa N° 214-2008-CE-PJ, estableciéndose las pautas del procedimiento a seguir en la Directiva N° 015-2008-CE-PJ.

Luego, una vez determinada la importancia de la notificación, se continúa con las características legales y actuales de notificación electrónica. A juicio de Cubero, esta es una figura procesal jurídica que se puede lograr por medios electrónicos sin los métodos tradicionales. Como la entrega física a las partes procesales de documentos emitidos por las autoridades

En aquella época el artículo 157 del Código Procesal Civil estipulaba que las notificaciones de todas las resoluciones judiciales, en todas las instancias y aún en la Corte Suprema, debían cumplirse mediante cédula. También señala Bustamante (2016) en el artículo 163 del mismo código estipula: “salvo traslado de la demanda o de la reconvención, la citación para absolver posiciones y la sentencia, las otras resoluciones, básicamente aquellas de mero trámite, podían a pedido de parte, ser notificadas, además, mediante telegrama, fax, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo, siempre que estos métodos realizan la confirmación de recepción”. Posteriormente, se promulgaron normas para dotar de carácter obligatorio a las notificaciones electrónicas. Entre ellos, se destacó el Decreto No 1067 y la Ley No 29497, que modifica la normativa aplicable a los procedimientos contenciosos administrativos y laborales respectivamente; y determinó que la notificación de la resolución se llevará a cabo a través del sistema de comunicación electrónica, pero existen algunas excepciones.

Sin embargo, estas regulaciones no son suficientes para establecer las notificaciones electrónicas de manera integral dentro del sector judicial.

Por lo tanto, mediante resolución administrativa No. 010-2010-SP-CS-PJ emitida por la Sala Plena de la Corte Suprema de justicia de la República el 17 de junio de 2010, se presentó “El Proyecto de Ley General de Notificación

Electrónica”, basado en que las notificaciones físicas generan una serie de trámites, los que conllevan a un mayor trabajo de recursos humanos, ampliando el plazo de ejecución de tareas, recolección de las notificaciones en la jurisdicción, hasta devolver los portes de notificaciones debidamente diligenciados, por los auxiliares administrativos. Por lo que, el Congreso de la República (2014) promulgó la Ley N ° 30229, que aplica al uso de tecnologías de la información y las comunicaciones en el sistema de subastas judiciales y servicios de notificación de decisiones judiciales, y se revisó la Ley de Organización del Poder Judicial, la Ley de Procedimiento Civil, la Ley de Procedimiento Constitucional y la Ley Procesal Laboral. La misma que condice con la Ley No. 30293, que modifica diversos artículos del Código Procesal Civil, con la finalidad de promover la modernidad y celeridad en los procesos. Bajo este marco normativo, se ha determinado utilizar notificaciones electrónicas como alternativa a las notificaciones físicas, y se dispone la remisión obligatoria de decisiones judiciales a las direcciones de correo electrónico de todas las partes involucradas en los procedimientos judiciales en todos los procedimientos contenciosos y no contenciosos, tramitados ante el Poder Judicial; incorporándose como requisito para la aceptabilidad del reclamo, la entrega de la dirección electrónica procesal.

Según el SINOE (2015) las notificaciones electrónicas presentan las siguientes dimensiones: casilla electrónica, vigilancia electrónica, internet.

En la primera dimensión casilla electrónica, según el SINOE (2015) Se trata de un espacio virtual seguro para abogados, fiscales, procuradores, etc. El mismo que es otorgado por el Poder Judicial para que puedan recibir notificaciones de resoluciones judiciales y anexos.

Asimismo, esta dimensión, presenta los siguientes indicadores: Comunicación Permanente, Certeza en su Diligenciamiento y Cómputo Procesal. Para Víctor (2016, pág. 25). “Es el espacio virtual seguro que el Poder Judicial otorga a los Abogados, a fin de que puedan ser Notificados con las Resoluciones judiciales y escritos, que estar en un espacio virtual tienen acceso las 24 horas del día incluso días no laborables del Poder Judicial”. De otro lado para la revista Jurídica (2020). “A Través de las casillas electrónicas proporcionadas por el poder judicial y entregadas de modo gratuito a los

abogados, estos tienen conocimiento fidedigno de las resoluciones emitidas por los Juzgados, con la firma electrónica del Juez y del secretario. Así como los escritos presentados por la otra parte, a los cuales no pueden aludir de que no fueron notificados de forma completa”. Finalmente, la definición de la Corte Suprema de Justicia (Perú C. S., 2021). Nos indica que “El Plazo legal se computa a partir del segundo día hábil que ingresó la notificación a la casilla electrónica”.

En la segunda dimensión, tenemos al Vigilancia Electrónico, que es definido por Labrin (2018) quien indica que “por parte del Poder Judicial, se adoptan las medidas técnicas necesarias, las cuales permitirán el debido funcionamiento de las casillas electrónicas”.

Cuyos indicadores presentes son los siguientes: Restricción, prontitud y dilación procesal. Para Labrin (2018) el Poder Judicial garantiza el debido funcionamiento de las casillas electrónicas, con la finalidad que las resoluciones judiciales sean conocidas sólo por las partes que tiene casillas electrónicas y se encuentren apersonadas al proceso. Para Bustamante, (2016). “El juez que es el director del proceso, debe tratar de que los procesos se realicen de forma ágil y la justicia sea lo más rápida posible y a través de la casilla electrónica se logra cumplir este principio”. Bustamante (2016) nos indica que en el Art. 2 del Código Procesal Civil: “Las notificaciones electrónicas, sea reducido el número de incidencia formulada por las partes, que dilataban el trámite de los procesos, ya que el Juez debe velar, porque se eviten las dilaciones durante el trámite del proceso”.

En la tercera dimensión, tendremos al Internet, para Crystal, (2002, pág. 1). “Internet es la base de nuestras vidas ahora. Este no es el futuro, sino el presente. Internet es el medio de todo. Interactúa con toda la sociedad. De hecho, aunque es reciente, su forma social (aunque sabemos que Internet estuvo más o menos establecida en los últimos treinta y un años) años, desde 1969 ; aunque de hecho, como la gente ahora entiende, se formó por la existencia del navegador y la World Wide Web en 1994).

Sin embargo, esta tecnología no es solo una tecnología. Es un medio de comunicación, interacción y organización social. No hace mucho, cuando

Internet todavía era algo nuevo, la gente pensaba que, aunque era interesante, en el fondo, era una minoría de la élite de usuarios de Internet, como decían a nivel internacional. Esto ha sufrido un cambio fundamental en estos momentos”.

Cuyos indicadores, serán los siguientes: Sistema electrónico, firmas electrónicas y documento electrónico. Para los autores, Perdomo, Y. G., & Gálvez, Y. A. (2017, pág. 29). “En la actualidad, la tecnología de la información y las comunicaciones se ha convertido en un elemento necesario del funcionamiento de cualquier organización u empresa, que puede crear, almacenar, procesar, administrar y transmitir datos inconmensurables a alta velocidad; ayudar a mejorar la rapidez y eficiencia del proceso”. Para, Perdomo, Y. G., & Gálvez, Y. A. (2017, pág. 32). “En los documentos electrónicos, las firmas electrónicas se suelen utilizar para asegurar: Quien firma una acción en cualquier etapa del documento es de quien está hablando (el concepto de "innegable"). Todo el contenido firmado se cifrará hasta que llegue a su destinatario y las personas no autorizadas no podrán acceder a su contenido. Si un archivo es interceptado sin autorización e intenta modificarlo, se detectará automáticamente”.

Finalmente, para los autores, Perdomo, Y. G., & Gálvez, Y. A. (2017, pág. 34). El conjunto de documentos correspondientes a procedimientos judiciales se ajustará a las características de estructura y formato establecidas. Pueden ser incluidos en el expediente judicial electrónico, pueden ser utilizados directamente como elementos propios, o como parte de otro expediente, ya sea judicial o administrativo, anidados en el primer expediente o como parte del expediente.

Dentro de las dificultades que presenta las notificaciones electrónicas en el servicio administrativo de justicia es la comunicación oportuna al usuario, por ello el Poder Judicial ante los retrasos de los procesos e incidencias presentadas por los abogados defensores, que retrasaban el trámite de los mismo, adoptó el modelo de las casillas electrónicas, utilizadas por otros países, entre ellos Chile. Después de diversas pasantías hacia el país antes citado, se concretó la creación de las casillas electrónicas en el Perú, modificando artículos del código procesal civil, ya que este solamente indicaba que las notificaciones se realicen por cédulas físicas, es así que las casillas electrónicas iniciaron su

funcionamiento en el Perú en el año 2015, en la Corte Superior de Justicia de Ica y así sucesivamente en diversas Cortes del País y en la actualidad al cien por ciento de las cortes superiores de justicia utilizan las casillas electrónicas.

Por otro lado, ante la pandemia COVID – 2019, las casillas electrónicas se han convertido en un instrumento fundamental para la labor que realizan los jueces. Finalmente es de agregar que este servicio es gratuito y el Poder Judicial lo brinda a los abogados, sin distinción alguna, manteniendo la igualdad ante las partes.

Referente a la variable **celeridad en los procesos**, según Callegari, J. (2011) La celeridad procesal es uno de los medios para mitigar los efectos nocivos de las reclamaciones permanentes en los tribunales. Un proceso breve con reglas procesales claramente definidas, cumplen su función instrumental de medio de ejercicio de la ciudadanía y reafirmar la dignidad humana; para Luhman (2009) La celeridad procesal está relacionada, en primer lugar, con la naturaleza de los derechos humanos. Esto se debe a que la vida de las personas es corta y los conflictos sociales deben resolverse lo antes posible para que la ley pueda desempeñar el papel de estabilizar las expectativas individuales y colectiva; para Sánchez (2004) La celeridad en el trámite parece ser un principio para la actuación procesal de los órganos jurisdiccionales como del órgano fiscal, de manera que los trámites judiciales se puedan realizar de manera adecuada y rápida, dejando de lado cualquier posibilidad que implique demora en el desarrollo y continuidad del procedimiento. Desde la perspectiva del justiciable o de las partes en general, puede invocarse el mismo principio aun cuando es posible su exigencia a título de derecho, del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas; finalmente para Yamashiro (2009) es una opción idónea para la administración judicial, hay manifestaciones específicas en este proceso del poder judicial y de la ciudadanía, quien muchas veces es quien contribuye a la lentitud procesal con la interposición dilatoria de Escritos y demandas que comúnmente se hacen “para ganar tiempo” ante una determinada situación jurídica.

Según Callegari (2011) las dimensiones de la celeridad en los procesos son: el debido Proceso, la prontitud en los Procesos y el derecho de defensa.

La primera dimensión tenemos en la variable de Debido Proceso, la misma que es conceptualizada por el autor Jorge, (2004, págs. 28 - 29) “estando a que el proceso, es el instrumento mediante el cual el Poder Judicial ejerce su función Jurisdiccional, este proceso se dinamiza mediante los procesos establecidos por ley, concibiendo en el ámbito doctrinario por un lado como un derecho de los justiciables frente a los encargados de ejercer el poder de decisión y por otro lado como un principio procesal orientador de un adecuado instrumento para resolver los conflictos”. La constitución prevé como un principio de la función jurisdiccional la observancia de debido proceso. (art.139 inciso 03 constitución).

En esta dimensión se tiene a los indicadores: asegura el derecho fundamental, tutela jurisdiccional y protege al ciudadano. Para el autor Jorge, (2004, págs. 78 - 79) “mediante el derecho fundamental del debido proceso se propugna que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el estado, y que la vida y la dignidad humana son intangibles, se preconiza la soberanía de la ley, se enarbola la igualdad de todos ante la ley, se defiende la división de poderes del Estado, enástese la libertad en su máxima expresión”. También nos indica Jorge, (2004, págs. 8 - 9) “El derecho a la tutela jurisdiccional, es el derecho de toda persona a que se le haga justicia, a que cuando pretenda alguna prestación de otra persona, esa prestación sea atendida por el órgano jurisdiccional, a través de un proceso con las garantías mínimas que el ordenamiento jurídico establece”. Finalmente, Jorge (2004, págs. 16 - 17) “establece que, en el indicador de protección al ciudadano; este indica que la persona que solicita o hace uso de su derecho de pedir la tutela ante un órgano jurisdiccional de algún derecho o algún interés, tiene que cumplir para ser atendido en su petición con determinadas formalidades, solo con el cumplimiento de estas formalidades el juez estará en aptitud de ejercer su función de juzgador”.

La segunda dimensión es la Prontitud de los Procesos, la cual es para el autor Jorge (2004, págs. 106 - 107) “Esto se conceptualiza de la siguiente manera, lo que ahorra tiempo y dinero en el proceso: si el proceso se desarrolla con normalidad y se adhiere a sus plazos y procedimientos estrictos, se ahorrará tiempo. Si no se impide a las partes en conflicto reclamar sus derechos en el

trámite se ahorrará costos; si el trámite es sencillo, es decir, se formulan conductas procesales sin esfuerzo innecesario, se ahorrará la carga de trabajo”.

Los indicadores que se presentan en esta dimensión son los siguientes: intermediación, concentración y reducción de costos. Para Jorge (2004, pág. 105) “Se recomienda que el juez, como comandante del procedimiento y persona que resuelve el litigio, tenga la mayor vinculación con el objeto del procedimiento, los elementos materiales, el desarrollo de la conducta procesal propiamente dicha y la ejecución del litigio, evidencias, etc.” Asimismo, Jorge (2004, págs. 106 - 107) “propicia la limitación de los actos procesales en el menor tiempo posible, preconiza que el proceso se desarrolle sin solución de continuidad y que los actos procesales se produzcan en el menor tiempo posible”. Finalmente, Jorge (2004, págs. 132 - 133) “Si el procedimiento es simple, es decir, el comportamiento del procedimiento se realiza sin incurrir en gastos innecesarios, entonces el costo y la carga de trabajo se reducirán. La confirmación del comportamiento procesal es una forma de externalizar los principios y la economía procesal, siempre que dicho comportamiento contribuya al propósito del proceso.”.

La tercera dimensión es denominada como Derecho de Defensa. De acuerdo a Jorge (2004, pág. 103). “Es un principio que comprende indubitablemente a todos los procesos, siendo así que toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa de su demanda, el derecho de defensa se viabiliza cuando una persona es notificada con la demanda, pudiendo contestarla, pudiendo proponer excepciones pudiendo ofrecer medios probatorios e impugnar las resoluciones del juez”.

Dentro de esta dimensión se tiene a los indicadores de: principio de iniciativa de parte, principio de igualdad y publicidad. De acuerdo con Jorge (2004, pág. 105). “Si las partes no han presentado una demanda por la cual deban invocar beneficios y legalidad para actuar, no se generará ningún procedimiento. La necesidad de protección judicial establece que quien la necesite debe tener la iniciativa de iniciar el proceso mediante la presentación de una demanda.”. De otro lado tenemos a Jorge (2004, pág. 107). “Dentro de la orientación publicista del proceso, propicia desterrar la desigualdad, preconiza el rechazo de fallos que sean resueltos de la influencia del poder económico o del

poder político, en consideración a esta orientación se señala como un deber del juez hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso. Y finalmente tenemos que Jorge (2004, pág. 100). “De acuerdo con la naturaleza del asunto en litigio, la privacidad en el procedimiento es de particularidad, lo que preconiza es que los actos procesales porque tienen funciones públicas, se generan de manera transparente, desterrando de los mismos que se desarrollen y se generen en forma secreta”.

III. METODOLOGÍA

El estudio utilizará el método hipotético deductivo en el que se parte de los supuestos que es información empírica para llegar a lo general (Sánchez et al., 2018). El enfoque es cuantitativo ya que a través de los cuestionarios se obtendrá datos numéricos, los que se llevará a la estadística.

3.1 Tipo y diseño de investigación

Este trabajo de investigación es de tipo Básica, Relat, (2010, pág. 221). “Se llama investigación pura, teórica o dogmática. Se caracteriza porque se originó a partir de un marco teórico y se mantuvo en él. El objetivo es aumentar el conocimiento científico, pero no compararlo con ningún aspecto práctico”. Asimismo, el enfoque es cuantitativo, para los tratadistas Pita Fernández, S., & Pértegas Díaz, S., (2002, págs. 76 - 78). “La investigación cuantitativa es un estudio que recopila y analiza datos cuantitativos de variables.”, ya que utiliza el conocimiento existente inmerso en normas, doctrinas y jurisprudencia para extraer estándares que guiarán la investigación, como la recopilación de datos estadísticos y la discusión de resultados.

Según Dzul, M. (2019) un diseño no experimental es aquel que se realiza sin manipular deliberadamente las variables; la investigación adopta un diseño no experimental, porque no manipula variables, pero observa fenómenos que ocurren en el medio natural; corte transversal, porque las variables se miden una sola vez. Asimismo, el nivel a utilizar, será el explicativo, según Relat, (2010, pág. 221) “Este tipo de investigación se basa en un análisis detallado del fenómeno a estudiar y puede caracterizar patologías específicas, que se pueden utilizar como base para una investigación más profunda.” Ya que su propósito es ampliar y precisar cuál es la contribución del sistema de notificaciones electrónicas en la celeridad procesal del distrito judicial de Ica y tratar de describir las características, beneficios de la población que tiene un proceso judicial y que vienen siendo notificadas de manera electrónica adoptando el siguiente esquema correlacional causal:

X → Y

Dónde:

X: Notificaciones electrónicas

Y: Celeridad en los procesos

→: nivel de influencia

3.2. Variables y operacionalización

Variable Independiente:

Notificaciones electrónicas

Definición conceptual

Según Dueñas (2016), Las notificaciones electrónicas son comunicaciones emitidas por administraciones públicas y privadas por medios electrónicos (como Internet y el correo electrónico). En el ámbito judicial, parecen ser una alternativa directa para lograr que los procedimientos judiciales que utilizan este medio se desarrollen con mayor rapidez, economía y seguridad procesal.

Definición operacional

SINOE (2015) las notificaciones electrónicas presentan las siguientes dimensiones: casilla electrónica, vigilancia electrónica e internet. Asimismo, para Noriega, A. N. L. (2021, pág. 72). "La implementación del SINOE, responde también a la promulgación de la Ley N° 30229 – Ley que se adapta al uso de la tecnología de la información y las comunicaciones en el sistema de subasta judicial y servicio de notificación de sentencias judiciales, y reformar la "Ley Orgánica del Poder Judicial", "Código Procesal Civil", "Código Procesal Constitucional" y "Ley de Procedimiento Laboral" del 27 de junio de 2014, enmendó al "Código Procesal Civil" para permitir la notificación de decisiones judiciales tanto física como electrónicamente".

Variable Dependiente:

Celeridad en los procesos

Definición conceptual

Según Rabanal (2006) la celeridad procesal no es un concepto abstracto; por el contrario, es el alma del servicio de justicia. La existencia del debido proceso, es producto de la existencia de una justicia que no debe prolongar innecesariamente su resolución; porque la sociedad debe recomponer su tranquilidad a través del proceso en el más breve plazo; y es de su provecho que el conflicto de intereses o la incertidumbre jurídica se resuelva rápidamente lo que, está reconocido en la constitución.

Definición operacional

Según Callegari (2011) las dimensiones de la celeridad en los procesos son: el debido Proceso, la prontitud en los Procesos y el derecho de defensa. Asimismo, para Eneida (2021). “La celeridad y reducción de los costos procesales se menciona en la Ley N° 30293, la misma que modifica diversos artículos del Código Procesal Civil, para promover la modernidad y la celeridad en los procesos. Bajo este marco normativo se ha establecido el uso de la notificaciones electrónicas como alternativa a la notificación por física, estipulando la remisión obligatoria de las resoluciones judiciales a la casilla electrónica de todas las partes involucradas en un proceso judicial en todos los procesos contenciosos y no contenciosos tramitado ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial; siendo requisito indispensable para la aceptabilidad de las demandas, la consignación de la casilla electrónico.”

Tabla 1: Operacionalización de la variable Notificaciones electrónicas

Dimensiones		indicadores	ítems	Escala	Niveles o rangos
D1: electrónica	casilla	✓ Comunicación Permanente	I1, I2	Nominal	
		✓ Certeza en su Diligenciamiento	I3, I4	Totalmente de acuerdo (5)	Bueno: 55 - 75
		✓ Cómputo Procesal.	I5	De acuerdo (4)	Regular: 35 - 54
D2: electrónica	vigilancia	✓ Restricción	I6, I7	Indeciso (3)	Deficiente: 15 - 34
		✓ Pronta celeridad	I8, I9	En desacuerdo (2)	
		✓ Dilación procesal.	I10	Totalmente en desacuerdo (1)	
D3: internet		✓ Sistema electrónico	I11, I12		
		✓ Firmas electrónicas	I13, I14		
		✓ Documento electrónico	I15		

Tabla 2: Operacionalización de la variable Celeridad en los procesos

Dimensiones	indicadores	ítems	Escala	Niveles o rangos
D1: Debido proceso	✓ asegura el derecho fundamental	I1, I2 I3, I4	Nominal	Alto: 55 - 75 Medio: 35 - 54 Bajo: 15 - 34
	✓ Tutela jurisdiccional	I5	Totalmente de acuerdo (5)	
	✓ Protección al ciudadano		De acuerdo (4)	
			Indeciso (3)	
D2: Prontitud en los procesos	✓ Inmediación,	I6, I7	En desacuerdo (2)	Totalmente en desacuerdo (1)
	✓ Concentración	I8, I9		
	✓ Reducción de costos.	I10		
D3: Derecho de defensa	✓ Principio de iniciativa de parte	I11, I12		
	✓ Principio de igualdad	I13, I14		
	✓ Publicidad	I15		

3.3 Población, muestra, muestreo

Población

Según Arias (2016) La población de estudio es un conjunto de casos, definido, limitado y accesible, constituirá una referencia para la selección de muestras que cumplan un conjunto de criterios predeterminados.

Para Carrasco (2016) Es un grupo conformado por sujetos, objetos, proyectos, que forman un universo en un determinado espacio.

En el presente estudio la población estará constituida por los abogados que sean servidores judiciales del distrito judicial de Ica que asciende a 60 personas.

Tabla N° 03: Población de estudio

Trabajadores	Número de trabajadores
Administrativos	35
Jueces titulares y suplentes	25
Total	60

Fuente: Nomina de personal del distrito judicial de Ica

Muestra

De acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (2018) "la muestra es una parte que representa a la población, que tiene las mismas características de ella". Para Gallegos (2004) es un grupo de individuos, que es un subconjunto de la población. Para generalizar los resultados obtenidos en la muestra a la población, debe ser "representativa" de la población.

En el presente estudio la muestra estará conformada por la totalidad de la población que asciende a 60 abogados servidores judiciales del distrito judicial de Ica.

Muestreo

De acuerdo a la naturaleza del estudio se ha empleado el muestreo censal, donde se ha tomado como muestra a la totalidad de la población por tratarse de una población pequeña.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para Tamayo (2017) la técnica tiene que ver con las acciones que orienta al estudioso en los diferentes períodos del estudio. El recojo de información se llevará a cabo con la encuesta, siendo el instrumento el cuestionario que se aplicará a un grupo de individuos, la misma que tiene varios ítems para conseguir los datos que se necesita para las variables de la investigación. (Hernández, Fernández y Baptista, 2018)

En el presente estudio la técnica será la encuesta, mientras que el instrumento de recolección de datos será el cuestionario, un cuestionario para medir la eficacia de las notificaciones electrónicas, y otro cuestionario para analizar la celeridad de los procesos, dichos instrumentos han pasado por los procedimientos de validez y confiabilidad.

Validez

Está asociado con el nivel que tiene el instrumento para al ser aplicado mida lo que es necesario medir. Según Tamayo (2017) La validez se llevará a cabo por juicio de expertos, los que validarán serán conocedores de temas de investigación, para ello deben tener el grado de Magíster o Doctor, los mismos que pueden ser temáticos o metodólogos. Estas personas analizan la consistencia interna del instrumento, es decir si se ha elaborado adecuadamente, si al leer se puede comprender, toman en cuenta las características de claridad, pertinencia y relevancia.

Luego de someter al proceso de validez por juicio de expertos a los instrumentos de recolección de datos se tuvo el siguiente resultado:

Tabla 4: Validez del cuestionario de eficacia de notificaciones electrónicas y celeridad en los procesos

Experto	Mención	Validación
Mg. José Málaga Tito	Magister en Gestión Pública	Aceptable
Mg. Pedro Prado Lozano	Magister en Gestión Pública	Aceptable
Dr. Jesús Ochoa Carbajo	Doctor en educación	Aceptable

Confiabilidad

Según Tamayo (2017) “es aplicar el instrumento a un individuo o grupo de individuos, encontrando resultados similares, las veces que se apliquen y en distintos lugares”. Esta confiabilidad se mide aplicando a un grupo de personas que se denomina grupo piloto que en este caso será de 20 personas, que es muy parecido al grupo de estudio. A la información se aplicará el estadígrafo Alfa de Cronbach.

Luego de realizar el análisis de cronbach se obtuvo el siguiente resultado:

Tabla 5: Prueba de alfa de cronbach para las Notificaciones electrónicas

N° de elementos	Valor del alfa de cronbach
10	0,973

De acuerdo a la tabla 5 se obtuvo un alfa de cronbach de 0,973 concluyendo que el instrumento es altamente confiable.

Tabla 6: Prueba de alfa de cronbach para la Celeridad en los procesos

N° de elementos	Valor del alfa de cronbach
10	0,946

De acuerdo a la tabla 6 se obtuvo un alfa de cronbach de 0,946 concluyendo que el instrumento es altamente confiable.

3.5. Procedimientos

Para el proceso de recolección de información de los sujetos muestrales se realizarán las siguientes actividades secuenciales:

En primer lugar, se realiza la búsqueda sistemática de antecedentes de investigación en fuentes internacionales y nacionales, así como teorías que sustentan a las variables de estudio con la finalidad de estructurar la matriz de operacionalización de variables, elaboración de instrumentos así como los procesos de validez y confiabilidad de los mismos.

En segundo lugar, se ha solicitado al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica la autorización para aplicar el cuestionario de recolección de datos al personal que cumple la labor de notificadores judiciales y ejecutar la siguiente fase del presente estudio.

Para el proceso de recolección de información se elaborará dos cuestionarios – uno para la variable Notificaciones Electrónicas y otro para la variable Celeridad de los procesos – uno por cada variable de estudio empleando la herramienta google forms que permite elaborar una encuesta digital la cual será alcanzada a cada uno de los sujetos muestrales a través de un enlace dirigidos a sus números telefónicos o WhatsApp indicando las características y finalidad del presente estudio.

3.6. Método de análisis de datos

Luego de realizar la recolección de datos en los sujetos muestrales se procederá a realizar el análisis de datos considerando la siguiente secuencia:

En primer lugar, se elaborará una base de datos empleando el aplicativo Microsoft Excel en el cual se codificará a cada uno de los sujetos muestrales, la valoración de cada uno de los ítems, la valoración parcial de cada dimensión y la valoración total de variable de estudio, lo cual permite obtener una información preliminar de los instrumentos de recolección de datos.

En segundo lugar, para realizar el análisis descriptivo de los resultados se procederá a trasladar los datos almacenados en la base de datos en Microsoft Excel al programa estadístico SPSS V.25 en el cual a través de las opciones de análisis descriptivos se elaboran tablas y figuras que describen los resultados de los instrumentos de recolección de datos.

En tercer lugar, para el análisis inferencial se empleará también el programa estadístico SPSS V.25 sometiendo a los resultados de los instrumentos de recolección de datos a las pruebas de normalidad de Kolmogorov - Smirnov y análisis de correlación de variables para determinar la validez de las hipótesis de investigación.

Finalmente, se elaborará la discusión, las conclusiones y recomendaciones basadas en los resultados, antecedentes de estudio y marco teórico como aporte del presente estudio

3.7. Aspectos éticos

El presente estudio respetará los derechos de producción intelectual realizando las citas bibliográficas que brinda la autoría de cada una de las obras citadas garantizando la autenticidad de los aportes al presente estudio; asimismo se mantendrá la confidencialidad de cada uno de los sujetos muestrales indicándoles que las opiniones vertidas a través de los cuestionarios de recolección de datos serán empleados exclusivamente para fines de estudios académico y no serán informados a las autoridades de su centro laboral.

De otro lado, se garantiza que cada una de las conclusiones a las que pueda arribar el presente estudio se sustentan en los soportes teóricos de investigación y estrictamente a los resultados obtenidos por medios válidos y confiables mediante un tratamiento estadístico estandarizado para la investigación científica.

IV. RESULTADOS

4.1. Estadísticos Descriptivos

Tabla 07: Resultados de la variable Notificaciones Electrónicas y sus dimensiones.

Categorías	Vx: Notificaciones electrónicas		D1: Casilla electrónica		D2: Vigilancia electrónica		D3: Internet	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Bueno	41	68%	40	67%	41	68%	36	60%
Regular	17	29%	16	27%	16	27%	22	37%
Deficiente	2	3%	4	6%	3	5%	2	3%
Total	60	100%	60	100%	60	100%	60	100%

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Analizamos en la Tabla N° 07 que referente a la variable Notificaciones electrónicas, de 60 trabajadores encuestados el 68% considera que existe un nivel bueno en las notificaciones, 29% considera que existe un nivel regular y, un 3% considera que existe un nivel deficiente. En la dimensión casilla electrónica los resultados indican que un 67% considera que existe un nivel bueno en la notificación por casilla electrónica, 27% considera que existe un nivel regular y un 6% considera que existe un nivel deficiente en este aspecto.

Referente a la dimensión vigilancia electrónica los resultados indican que de 60 trabajadores encuestados 68% considera que existe un nivel bueno de vigilancia, 27% considera que existe un nivel regular y un 5% considera que existe un nivel deficiente de vigilancia electrónica. Finalmente, respecto a la dimensión internet se aprecia que un 60% considera que existe un nivel bueno de notificaciones a través de internet, un 37% considera que existe un nivel regular y un 3% considera que existe un nivel deficiente.

En términos generales podemos concluir que la mayor proporción considera que existe un buen nivel de notificaciones electrónicas.

Tabla 08: Resultados de la variable celeridad en los procesos y sus dimensiones.

Categorías	Vy: Celeridad en los procesos		D1: Debido proceso		D2: Prontitud en los procesos		D3: Derecho a la defensa	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Alto	27	45%	32	53%	29	48%	30	50%
Medio	24	40%	20	33%	18	30%	19	32%
Bajo	9	15%	8	14%	13	22%	11	18%
Total	60	100%	60	100%	60	100%	60	100%

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

La tabla N° 08 presenta los resultados de la variable celeridad en los procesos en la cual apreciamos que de 60 trabajadores encuestados 45% considera que existe un nivel alto de celeridad en los procesos en los litigios judiciales en el distrito judicial de Ica, 40% considera que existe un nivel medio y un 15% considera que existe un nivel bajo en la celeridad de los procesos. En la dimensión debido proceso un 53% considera que existe un nivel alto, 33% considera que existe un nivel medio y un 14% considera que existe un nivel bajo.

Referente a la dimensión prontitud en los procesos de 60 trabajadores encuestados un 48% considera que existe un nivel alto, 30% considera que existe un nivel medio y un 22% considera que existe un nivel bajo en la prontitud de los procesos. Finalmente, en lo que respecta a la dimensión derecho a la defensa un 50% considera que existe un nivel alto, 32% considera que existe un nivel medio y un 18% considera que hay un nivel bajo en la oportunidad del derecho a la defensa.

De lo analizado se puede concluir que las mayores proporciones consideran que existe un nivel alto y medio en la celeridad de los procesos.

Objetivo General: Determinar el nivel influencia que tiene las notificaciones electrónicas en la celeridad en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica

Tabla N° 09: Tabla cruzada Notificaciones Electrónicas y Celeridad en los procesos

		Celeridad en los proceso			Total	
		Bajo 15 - 34	Medio 35 - 54	Alto 55 - 75		
Notificaciones Electrónicas	Deficiente 15 - 34	Recuento	2	0	0	2
		% del total	3,3%	0,0%	0,0%	3,3%
Electrónicas	Regular 35 - 54	Recuento	5	12	0	17
		% del total	8,3%	20,0%	0,0%	28,3%
	Bueno 55- 75	Recuento	2	12	27	41
		% del total	3,3%	20,0%	45,0%	68,3%
Total		Recuento	9	24	27	60
		% del total	15,0%	40,0%	45,0%	100,0%

La tabla N° 09 muestra la relación que existe entre los resultados obtenidos de las notificaciones electrónicas y la celeridad en los procesos en los trabajadores del distrito judicial de Ica.

De la tabla se puede apreciar que de 2 encuestados que consideran que existe un nivel deficiente en las notificaciones electrónicas, 2 de ellos consideran que existe un nivel bajo en la celeridad en los procesos. De 17 encuestados que consideran que existe un nivel regular en las notificaciones electrónicas, 12 de ellos consideran que existe un nivel medio en la celeridad en los procesos. Finalmente, de 41 encuestados que consideran que existe un nivel bueno en las notificaciones electrónicas, 27 de ellos consideran que existe un nivel alto en la celeridad de los procesos.

De los resultados analizados podemos concluir que a mayor nivel de notificaciones electrónicas corresponde mayor nivel en la celeridad en los procesos y viceversa.

Objetivo Específico N° 01: Determinar el nivel influencia que tiene las notificaciones electrónicas en el debido proceso según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021

Tabla N° 10: Tabla cruzada Notificaciones Electrónicas y dimensión Debido proceso

		D1y: Debido proceso			Total	
		Bajo 5 - 11	Medio 12 - 18	Alto 19 - 25		
Notificaciones Electrónicas	Deficiente 15 - 34	Recuento	2	0	0	2
		% del total	3,3%	0,0%	0,0%	3,3%
	Regular 35 - 54	Recuento	5	10	2	17
		% del total	8,3%	16,7%	3,3%	28,3%
	Bueno 55- 75	Recuento	1	10	30	41
		% del total	1,7%	16,7%	50,0%	68,3%
Total	Recuento	8	20	32	60	
	% del total	13,3%	33,3%	53,3%	100,0%	

La tabla N° 10 muestra la relación que existe entre los resultados obtenidos de las notificaciones electrónicas y la dimensión debido proceso en los trabajadores del distrito judicial de Ica.

De la tabla se puede apreciar que de 2 encuestados que consideran que existe un nivel deficiente en las notificaciones electrónicas, 2 de ellos consideran que existe un nivel bajo en el debido proceso. De 17 encuestados que consideran que existe un nivel regular en las notificaciones electrónicas, 10 de ellos consideran que existe un nivel medio en el debido proceso. Finalmente, de 41 encuestados que consideran que existe un nivel bueno en las notificaciones electrónicas, 30 de ellos considera que existe un nivel alto en el debido proceso de los litigios en el poder judicial.

De los resultados analizados podemos concluir que a mayor nivel de notificaciones electrónicas corresponde mayor nivel en la dimensión debido proceso y viceversa.

OE2: Determinar el nivel influencia que tiene las notificaciones electrónicas en la prontitud en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica

Tabla N° 11: Tabla cruzada Notificaciones Electrónicas y la prontitud en los procesos

		D2: Prontitud en los procesos			Total	
		Bajo 5 - 11	Medio 12 - 18	Alto 19 - 25		
Notificaciones Electrónicas	Deficiente 15 - 34	Recuento	2	0	0	2
		% del total	3,3%	0,0%	0,0%	3,3%
	Regular 35 - 54	Recuento	6	10	1	17
		% del total	10,0%	16,7%	1,7%	28,3%
	Bueno 55- 75	Recuento	5	8	28	41
		% del total	8,3%	13,3%	46,7%	68,3%
Total	Recuento	13	18	29	60	
	% del total	21,7%	30,0%	48,3%	100,0%	

La tabla N° 11 muestra la relación que existe entre los resultados obtenidos de las notificaciones electrónicas y la dimensión prontitud en los procesos en los trabajadores del distrito judicial de Ica.

De la tabla se puede apreciar que de 2 encuestados que consideran que existe un nivel deficiente en las notificaciones electrónicas, 2 de ellos consideran que existe un nivel bajo en la prontitud en los procesos. De 17 encuestados que consideran que existe un nivel regular en las notificaciones electrónicas, 10 de ellos consideran que existe un nivel medio en la prontitud en los procesos. Finalmente, de 41 encuestados que consideran que existe un nivel bueno en las notificaciones electrónicas, 28 de ellos consideran que existe un nivel alto en la prontitud en los procesos.

De los resultados analizados podemos concluir que a mayor nivel de notificaciones electrónicas corresponde mayor nivel en la dimensión prontitud en los procesos y viceversa.

OE3: Determinar el nivel influencia que tiene las notificaciones electrónicas en el derecho a defensa según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021

Tabla N° 12: Tabla cruzada Notificaciones Electrónicas y la dimensión Derecho a la defensa

		D3: Derecho a la defensa			Total	
		Bajo 5 - 11	Medio 12 - 18	Alto 19 - 25		
Notificaciones Electrónicas	Deficiente 15 - 34	Recuento	2	0	0	2
		% del total	3,3%	0,0%	0,0%	3,3%
	Regular 35 - 54	Recuento	6	10	1	17
		% del total	10,0%	16,7%	1,7%	28,3%
	Bueno 55- 75	Recuento	3	9	29	41
		% del total	5,0%	15,0%	48,3%	68,3%
Total		Recuento	11	19	30	60
		% del total	18,3%	31,7%	50,0%	100,0%

La tabla N° 12 muestra la relación que existe entre los resultados obtenidos de las notificaciones electrónicas y la dimensión derecho en la defensa en los trabajadores del distrito judicial de Ica.

De la tabla se puede apreciar que de 2 encuestados que consideran que existe un nivel deficiente en las notificaciones electrónicas, 2 de ellos consideran que existe un nivel bajo en el derecho a la defensa. De 17 encuestados que consideran que existe un nivel regular en las notificaciones electrónicas, 10 de ellos consideran que existe un nivel medio en el derecho a la defensa. Finalmente, de 41 encuestados que consideran que existe un nivel bueno en las notificaciones electrónicas, 29 de ellos consideran que existe un nivel alto en el derecho a la defensa.

De los resultados analizados podemos concluir que a mayor nivel de notificaciones electrónicas corresponde mayor nivel en el derecho a la defensa y viceversa.

Tabla 13: Resultados de la distribución de Kolmogorov - Smirnov

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Vx Notificaciones	,127	60	,018	,931	60	,002
Vy Celeridad	,134	60	,009	,936	60	,003

a. Corrección de significación de Lilliefors

Interpretación

De acuerdo a la tabla N° 13 se ha establecido la prueba de Kolmogorov – Smirnov para determinar el nivel distribución normal de los datos encontrados con los instrumentos de recolección de datos, en este contexto se ha obtenido referente a la variable Notificaciones electrónicas un P-valor = 0.018 < 0.05 lo cual indica que la distribución de datos NO corresponde a una distribución normal, de otro lado referente a la variable celeridad en los procesos se tiene un p-valor 0.009 < 0.05 lo cual indica que tampoco corresponde a una distribución normal, por tanto al estudio le corresponde una prueba no paramétrica. En este contexto, corresponde al estudio de acuerdo a la característica del estudio correlacional causal se seleccionó prueba de regresión logística ordinal para la comprobación de la hipótesis.

Comprobación de la hipótesis general

HG: Las notificaciones electrónicas influyen significativamente en la celeridad en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021

Planteamos las hipótesis de investigación:

Ho: Las notificaciones electrónicas NO influyen en la celeridad en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021

Ha: Las notificaciones electrónicas influyen significativamente en la celeridad en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021

Prueba estadística: Prueba de Regresión Logística Ordinal a un nivel de significancia del 0.05:

Tabla N° 14: Informe de ajuste del modelo de la Hipótesis General

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo intersección	349,116			
Final	287,804	61,312	1	,000

Función de enlace: Logit.

De acuerdo al informe de ajuste de modelo presentado en la tabla N° 14 donde se indaga sobre la dependencia en la celeridad en los procesos se observa un chi cuadrado de 61,312, asimismo se puede apreciar un nivel de significancia de $0.000 < 0.005$ lo cual permite afirmar que los datos se ajustan al modelo propuesto, en tal sentido se rechazó la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna afirmando que las notificaciones electrónicas influyen significativamente en la celeridad en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021.

Tabla N° 15: Pseudo R cuadrado de la hipótesis general

Cox y Snell	,640
Nagelkerke	,641
McFadden	,158

Función de enlace: Logit.

En la tabla N° 15 se presenta la prueba de pseudo R2 la cual muestra la dependencia en porcentaje de la celeridad en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica 2021, donde Cox y Snell evidencia un índice de 0,640 y Nagelkerke un índice de 0,641 lo cual permite afirmar que la variabilidad de la celeridad en los procesos proviene del 64% y 64,1% de las notificaciones electrónicas respectivamente.

Comprobación de la hipótesis Específica N° 01

HE1: Las notificaciones electrónicas influyen significativamente en el debido proceso según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica

Planteamos las hipótesis de investigación:

Ho: Las notificaciones electrónicas NO influyen en el debido proceso según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica

Ha: Las notificaciones electrónicas influyen significativamente en el debido proceso según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica

Prueba estadística: Prueba de Regresión Logística Ordinal a un nivel de significancia del 0.05:

Tabla N° 16: Informe de ajuste del modelo de la Hipótesis Específica 1

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo intersección	278,738			
Final	222,202	56,534	1	,000

Función de enlace: Logit.

De acuerdo al informe de ajuste de modelo presentado en la tabla N° 16 donde se indaga sobre la dependencia en el debido proceso se observa un chi cuadrado de 56.534, asimismo se puede apreciar un nivel de significancia de $0.000 < 0.005$ lo cual permite afirmar que los datos se ajustan al modelo propuesto, en tal sentido se rechazó la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna afirmando que las notificaciones electrónicas influyen significativamente en el debido proceso según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021.

Tabla N° 17: Pseudo R cuadrado de la hipótesis específica 1

Cox y Snell	,610
Nagelkerke	,613
McFadden	,178

Función de enlace: Logit.

En la tabla N° 17 se presenta la prueba de pseudo R2 la cual muestra la dependencia en porcentaje del debido proceso según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica 2021, donde Cox y Snell evidencia un índice de 0,610 y Nagelkerke un índice de 0,613 lo cual permite afirma que la variabilidad del debido proceso proviene del 61% y 61,3% de las notificaciones electrónicas respectivamente.

Comprobación de la hipótesis Específica N° 02

HE2: Las notificaciones electrónicas influyen significativamente en la prontitud en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021

Planteamos las hipótesis de investigación:

Ho: Las notificaciones electrónicas NO influyen en la prontitud en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica

Ha: Las notificaciones electrónicas influyen significativamente en la prontitud en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica

Prueba estadística: Prueba de Regresión Logística Ordinal a un nivel de significancia del 0.05:

Tabla N° 18: Informe de ajuste del modelo de la Hipótesis Específica 2

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo intersección	286,475			
Final	237,717	48,758	1	,000

Función de enlace: Logit.

De acuerdo al informe de ajuste de modelo presentado en la tabla N° 18 donde se indaga sobre la dependencia de la prontitud en los procesos, en este sentido se aprecia un chi cuadrado de 48.758, asimismo se puede apreciar un nivel de significancia de $0.000 < 0.005$ lo cual permite afirmar que los datos se ajustan al modelo propuesto, en tal sentido se rechazó la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna afirmando que las notificaciones electrónicas influyen significativamente en la prontitud de los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021.

Tabla N° 19: Pseudo R cuadrado de la hipótesis específica 2

Cox y Snell	,556
Nagelkerke	,559
McFadden	,152

Función de enlace: Logit.

En la tabla N° 19 se presenta la prueba de pseudo R2 la cual muestra la dependencia en porcentaje de la prontitud en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica 2021, donde Cox y Snell evidencia un índice de 0,556 y Nagelkerke un índice de 0,559 lo cual permite afirma que la variabilidad de la prontitud en los procesos proviene del 55.6% y 55.9% de las notificaciones electrónicas respectivamente.

Comprobación de la hipótesis Específica N° 03

HE3: Las notificaciones electrónicas influyen significativamente en el derecho a defensa según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021

Planteamos las hipótesis de investigación:

Ho: Las notificaciones electrónicas NO influyen en el derecho a defensa según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica

Ha: Las notificaciones electrónicas influyen significativamente en el derecho a defensa según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica

Prueba estadística: Prueba de Regresión Logística Ordinal a un nivel de significancia del 0.05:

Tabla N° 20: Informe de ajuste del modelo de la Hipótesis Específica 3

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo intersección	268,649			
Final	195,411	46,808	1	,000

Función de enlace: Logit.

De acuerdo al informe de ajuste de modelo presentado en la tabla N° 20 donde se indaga sobre la dependencia en el derecho a defensa, se observa un chi cuadrado de 46.808, asimismo se puede apreciar un nivel de significancia de $0.000 < 0.005$ lo cual permite afirmar que los datos se ajustan al modelo propuesto, en tal sentido se rechazó la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna afirmando que las notificaciones electrónicas influyen significativamente en el derecho a defensa según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021.

Tabla N° 21: Pseudo R cuadrado de la hipótesis específica 2

Cox y Snell	,542
Nagelkerke	,545
McFadden	,154

Función de enlace: Logit.

En la tabla N° 21 se presenta la prueba de pseudo R2 la cual muestra la dependencia en porcentaje del derecho a defensa según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica 2021, donde Cox y Snell evidencia un índice de 0,542 y Nagelkerke un índice de 0,545 lo cual permite afirmar que la variabilidad en el derecho a defensa proviene del 54.2% y 54.5% de las notificaciones electrónicas respectivamente.

V.- Discusión

A continuación, se realiza la discusión de la investigación comparando los resultados obtenidos con los instrumentos de recolección de datos, los antecedentes de investigación y las referencias teóricas que sustentan a las variables de estudio.

El objetivo general de la investigación es determinar la influencia que tiene las notificaciones electrónicas en la celeridad en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021; en efecto en la tabla N° 14 se aprecia los resultados de la prueba Regresión Logística Ordinal donde se obtiene un nivel de significancia $0.000 < 0.005$, lo cual permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna afirmando que las notificaciones electrónicas influyen significativamente en la celeridad en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021. Asimismo, en la tabla N° 15 se aprecia el porcentaje de dependencia concluyendo que la celeridad en los procesos se explica en un 64% y 64,1% por efecto de las notificaciones electrónicas.

Los resultados obtenidos tienen relación con lo indicado por Hurtado, J. E. M., González, J. J. M., & Drouet, C. A. S. (2018) quienes en su artículo científico orientado a investigar sobre el cumplimiento y la falta de control en la celeridad en los procesos de la administración de justicia en el Ecuador, estudio con un enfoque cuantitativo empleando el método inductivo – deductivo concluye que es necesario incorporar nuevos funcionarios judiciales para lograr una celeridad en los procesos y de esta manera se promueva un mejor servicio al usuario principalmente mejorando los niveles de atención y notificación a los sujetos procesales de manera oportuna, en este contexto el estudio del presente artículo nos indica que para que exista celeridad en los procesos judiciales debe brindarse una especial atención a la notificación oportuna de los sujetos procesales, evitando la dilatación de los mismos y ello se lograra con la intervención de nuevos profesionales de la justicia, hechos que se reflejan en el nivel de relación entre las notificaciones electrónicas y la celeridad en los procesos encontrados en la presente investigación.

De otro lado, dentro del sustento teórico encontramos el aporte de Casado (2010) quien define a las notificaciones electrónicas como la comunicación realizada por medios electrónicos, será efectiva siempre que

exista evidencia de transmisión y recepción, de sus fechas, todo el contenido de las comunicaciones y el mismo remitente y receptor se identifique fehacientemente, en ese contexto el aporte del autor brinda especial importancia a una notificación oportuna para que exista un adecuado proceso judicial, lo que indica indirectamente que se mejora la celeridad en los procesos, hecho que se ha comprobado con los resultados del objetivo general.

Asimismo, tenemos al objetivo específico 1 que busca determinar el nivel influencia que tiene las notificaciones electrónicas en el debido proceso según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021, en efecto en la tabla N° 16 se aprecia los resultados de la prueba Regresión Logística Ordinal donde se obtiene un nivel de significancia $0.000 < 0.005$, lo cual permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna afirmando que las notificaciones electrónicas influyen significativamente en el debido proceso según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021. Asimismo, en la tabla N° 17 se aprecia el porcentaje de dependencia concluyendo que el debido proceso se explica en un 61% y 61,3% por efecto de las notificaciones electrónicas.

Los resultados alcanzados referente al objetivo específico N° 01 tienen concordancia con lo citado por Chávez, M. (2019) quien en su artículo científico Celeridad en los procesos para una correcta administración de justicia, estudio de corte cualitativo empleando como técnica de estudio el análisis documental, concluye que al preocuparnos por la celeridad procesal e incorporación de los principios procesales como: la concentración, contradicción e inmediatez en nuestras leyes y reglamentos procesales, y luego configuramos este principio de celeridad, provocó el descuido del derecho a la tutela judicial y el debido proceso, los que son fundamentales para la ejecución de un proceso. En este sentido el estudio preliminar puede ser asociado a los resultados encontrados en la línea que un debido proceso depende del principio procesal de la concentración, hecho que se puede evidenciar ante una oportuna notificación, pues notificar a los sujetos procesales oportunamente permite la concentración en el debido proceso, situación que se ha demostrado en la presente investigación al determinar mediante la estadística inferencial que existe relación directa y significativa entre las notificaciones electrónicas y el debido proceso.

En contraste, encontramos en el sustento teórico de las variables el aporte de Luhman (2009) quien sostiene que la celeridad procesal está

relacionada, en primer lugar, con la naturaleza de los derechos humanos. Esto se debe a que las vidas humanas son efímeras y los conflictos sociales deben resolverse lo antes posible para que la ley pueda cumplir la función de estabilizar las expectativas individuales y colectivas, en este sentido el autor atribuye que la celeridad procesal se asocia al derecho humano fundamental de solucionar el conflicto que atraviesa al ser parte de un proceso judicial, indirectamente, el debido proceso soluciona un problema de carácter existencial para todo ser humano, en consecuencia notificar oportunamente es una alternativa de solución para un debido proceso, hechos que se han comprobado a partir de los resultados estadísticos en el objetivo específico N° 01.

De otro lado tenemos el objetivo específico N° 02 que busca determinar el nivel influencia que tiene las notificaciones electrónicas en la prontitud en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021. En efecto en la tabla N° 18 se aprecia los resultados de la prueba Regresión Logística Ordinal donde se obtiene un nivel de significancia $0.000 < 0.005$, lo cual permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna afirmando que las notificaciones electrónicas influyen significativamente en la prontitud en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021. Asimismo, en la tabla N° 19 se aprecia el porcentaje de dependencia concluyendo que la prontitud en los procesos se explica en un 55,6% y 55,9% por efecto de las notificaciones electrónicas.

Los resultados obtenidos al comprobar la hipótesis específica N° 02 tienen relación con lo indicado por Baquero, D. (2020) quien es su artículo científico orientado a describir el avance de las notificaciones electrónicas en el ámbito judicial en algunos países iberoamericanos concluye que cada vez es más frecuente el uso de recursos tecnológicos que buscan simplificar la relación entre las personas, y el estado debe brindarles herramientas alternativas para el ejercicio efectivo de sus derechos, asimismo se puede advertir en sus conclusiones que muchos países iberoamericanos han tenido diversas experiencias en las notificaciones electrónicas y si bien han surgido dificultades por sus arquitecturas tecnológicas la eficacia es mayor, por lo cual se sugiere mejorar sus medios electrónicos pues la mejora del servicio de notificación influye en la celeridad de los procesos judiciales, en consecuencia se puede

interpretar que los resultados obtenidos al comprobar la hipótesis específica N° 02 tienen relación con el antecedente de investigación.

Asimismo, en el sustento teórico de las variables, se tiene el aporte de Jorge (2004) quien sostiene que la prontitud en los procesos es el ahorro de tiempo y gastos en el proceso, si el proceso se desarrolla con normalidad, el cumplimiento de sus plazos y procedimientos estrictos le permitirá ahorrar tiempo. Si no se impide a las partes en conflicto reclamar sus derechos en el trámite se ahorrará costos; si el trámite es sencillo, es decir, realizar actos procesales sin realizar esfuerzos innecesarios, se ahorrará carga de trabajo. Por ello una adecuada notificación permite un ahorro en el proceso lo cual deviene en una prontitud de la atención de los casos judiciales, por tanto, lo citado por el autor tiene relación con los hallazgos encontrados por la estadística inferencial, en la cual se ha demostrado que las notificaciones electrónicas tienen relación directa y significativa con la prontitud de los procesos en el distrito judicial de Ica.

Finalmente, el objetivo específico N° 03 busca determinar el nivel de influencia que tiene las notificaciones electrónicas en el derecho a defensa según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021. En este sentido en la tabla N° 20 se aprecia los resultados de la prueba Regresión Logística Ordinal donde se obtiene un nivel de significancia $0.000 < 0.005$, lo cual permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna afirmando que las notificaciones electrónicas influyen significativamente en el derecho a defensa según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021. Asimismo, en la tabla N° 21 se aprecia el porcentaje de dependencia concluyendo que el derecho a defensa se explica en un 54,2% y 54,5% por efecto de las notificaciones electrónicas.

El resultado alcanzado en la comprobación de la hipótesis específica N° 03 tiene relación con lo indicado por Castiglioni (2020) quien en su artículo científico integración tecnológica en el poder judicial en época de pandemia, estudio de análisis documental realizado en la Argentina, describe como la estrategia de integración tecnológica implementada por el Poder Judicial argentino en respuesta a la pandemia COVID-19 permite la atención remota del sistema de justicia, en comparación con el modelo de aprendizaje organizacional y reflexionar sobre la posibilidad de utilizar este hecho histórico como punto de apalancamiento para incorporar la tecnología a los servicios judiciales, con miras

a establecer servicios más cercanos a la ciudadanía y en línea con el paradigma de gobierno abierto. En este contexto las conclusiones a la que arriba el autor referente al beneficio que se obtiene al implementar sistemas remotos de notificaciones en los procesos judiciales para ejercer el derecho a la defensa de los usuarios, se relaciona con los hallazgos encontrados en la estadística de la presente investigación, corroborando los mismos.

Asimismo en el marco teórico encontramos en aporte de Callegari (2011) quien sostiene que el derecho a la defensa es un principio que comprende indubitadamente a todos los procesos, siendo así que toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa de su demanda, el derecho de defensa se viabiliza cuando una persona es notificada con la demanda, pudiendo contestar, pudiendo proponer excepciones pudiendo ofrecer medios probatorios e impugnar las resoluciones del juez; no se genera ningún proceso, si la parte no interpone su demanda en la que deberá invocar el interés y legitimidad para obrar. En este sentido lo indicado por el autor tiene relación con los hallazgos encontrados en la estadística, confirmando que hay un nivel de influencia de las notificaciones electrónicas en el derecho a la defensa en los casos presentados en el distrito judicial de Ica.

A la luz de los resultados obtenidos, los antecedentes de investigación y los sustentos teóricos de las variables de estudio se puede confirmar que existe una relación directa e importante entre las notificaciones electrónicas y la celeridad en los procesos en el distrito judicial de Ica, con lo cual queda demostrada la presente investigación.

VI.- Conclusiones

Primera: Las notificaciones electrónicas influyen significativamente en la celeridad en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021, en efecto en la tabla N° 14 de acuerdo a la prueba de regresión logística ordinal se obtiene una significancia $0.000 < 0.005$ que indica un alto nivel de influencia, asimismo la tabla N° 15 indica que la variabilidad de la celeridad en los procesos proviene del 64% y 64,1% de las notificaciones electrónicas respectivamente.

Segunda: Las notificaciones electrónicas influyen significativamente en el debido proceso según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica 2021, en efecto en la tabla N° 16 de acuerdo a la prueba de regresión logística ordinal se obtiene una significancia $0.000 < 0.005$ que indica un alto nivel de influencia, asimismo la tabla N° 17 indica que la variabilidad de la celeridad en los procesos proviene del 61% y 61,3% de las notificaciones electrónicas respectivamente.

Tercera: Las notificaciones electrónicas influyen significativamente en la prontitud en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica 2021, en efecto en la tabla N° 18 de acuerdo a la prueba de regresión logística ordinal se obtiene una significancia $0.000 < 0.005$ que indica un alto nivel de influencia, asimismo la tabla N° 19 indica que la variabilidad de la prontitud en los procesos proviene del 55.6% y 55.9% de las notificaciones electrónicas respectivamente.

Cuarta: Las notificaciones electrónicas influyen significativamente en el derecho a defensa según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica 2021, en efecto en la tabla N° 20 de acuerdo a la prueba de regresión logística ordinal se obtiene una significancia $0.000 < 0.005$ que indica un alto nivel de influencia, asimismo la tabla N° 21 indica que la variabilidad en el derecho a defensa proviene del 54.2% y 54.5% de las notificaciones electrónicas respectivamente.

VII.- Recomendaciones

Primera: A las autoridades de los juzgados del distrito judicial de Ica, promover un sistema de notificaciones electrónicas evaluado permanentemente, considerando que el usuario y los abogados litigantes reciban información oportuna que les permita su derecho a defensa.

Segunda: A los trabajadores del distrito judicial de Ica, promover la difusión y notificación oportuna de los diversos actos resolutiveos que resuelva los juzgados del distrito judicial de Ica, verificando la aceptación y recepción de documentos para promover la celeridad de los procesos judiciales.

Tercera: A los jueces del distrito judicial de Ica, promover la evaluación permanente de la satisfacción del usuario en lo referente a los procesos de notificación, hecho que les permitirá administrar justicia con equidad para que los litigantes hagan uso oportuno de su derecho a defensa.

Cuarta: A los usuarios del servicio de los juzgados del distrito judicial de Ica, elevar sus inquietudes y dificultades en el proceso de notificación electrónica de los casos pendientes en los juzgados del distrito judicial de Ica, con la finalidad que el servicio se retroalimente y mejore progresivamente.

Referencias

- Colcha-Ramos, L. A., Daqui-Orozco, L. R., & Urquizo-Padilla, G. L. (2020). Principio de Celeridad en los Procesos Judiciales durante pandemia covid-19 en Riobamba. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(3), 83-95.
- Dzul, M. (2019) Fundamentos de Metodología de la Investigación. Universidad Autónoma del estado de Hidalgo – México. Recuperado de https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Presentaciones/licenciatura_en_mercadotecnia/fundamentos_de_metodologia_investigacion/PRES38.pdf
- ENEIDA, A. (26 de 09 de 2021). *Ley N° 30293: Ley que modifica diversos artículos del Código Procesal Civil a fin de promover la modernidad y la celeridad procesal*. Obtenido de https://www.academia.edu/25036317/Ley_N_30293_Ley_que_modifica_diversos_art%C3%ADculos_del_C%C3%B3digo_Procesal_Civil_a_fin_de_promover_la_modernidad_y_la_celeridad_procesal
- Espinoza, W. H. F. (2021). Gestión de política pública para la celeridad en los procesos de pensión de alimentos en el Poder Judicial. *REVISTA GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA*, 8(2), 125-139
- González, G., & Morales, L. (2017). Sistema para el monitoreo y gestión de datos, servicios y archivos con notificaciones electrónicas basado en PHP y Shell script en servidores con sistema operativo GNU/Linux Ubuntu Server. Caso: Inversiones INTRAWEB, CA (Doctoral dissertation).
- Baquero, D. N. (2020). Notificaciones electrónicas judiciales: una aproximación a la reglamentación y uso en algunos países iberoamericanos. *Vniversitas*, 69, 1-25.
- Morales Morales, J. G. (2016). La implementación de las notificaciones electrónicas en el distrito Judicial la libertad y su contribución a la economía y celeridad procesal.
- Licon Ychuc, R. M. (2021). Gestión de notificaciones electrónicas y calidad de atención al usuario en la Municipalidad Distrital de Ate-2020.

- Hurtado, J. E. M., González, J. J. M., & Drouet, C. A. S. (2018). Cumplimiento de la administración de justicia y la falta de control para la celeridad de los procesos.
- Morales Rivera, J. L. (2020). Eficiencia y celeridad en el ejercicio de la administración de justicia.
- Castiglioni, S. N. (2020). Pandemia y Poderes Judiciales: un punto de apalancamiento histórico en la incorporación de tecnologías.
- Chávez, M. R. G. (2019). El principio constitucional de la tutela judicial efectiva vulnerado por la acción de nulidad de sentencias. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 4(7), 135-145.
- Arana, A. A. T. (2021). El uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la modernización del sistema de administración de justicia en el Perú. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 19(27), 331-346.
- Depaz Casas, C. A. G., & Ventocilla Jorge, J. (2020). Audiencias, celeridad y oralidad virtual en los procesos de alimentos en épocas de pandemia, 2020.
- Delgado, I., & Jackson, P. (2017). Incumplimiento del principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los juzgados de paz letrado de SJL, 2017.
- Gonzales Llontop, L. E. (2018). Notificación electrónica en el procedimiento de reclamos de la entidad prestadora de Servicios de Saneamiento EPSEL SA Chiclayo.
- Bocanegra Risco, T. C. Implementación de la política pública de TICS en el Poder Judicial: notificación electrónica y control biométrico en los años 2013 al 2016.

- Ruiz, R. M. (2020). Desafíos y oportunidades de la justicia digital en el ámbito laboral. *Revista de Derecho Procesal del Trabajo*, 2(2), 59-76.
- Salas Ferro, P. (2019). El proceso judicial electrónico en el Perú.
- Curi Cencia, N. A. (2019). El emplazamiento electrónico de demandas como acto procesal para favorecer la celeridad procesal.
- Luhmann, N. (2009). *Introdução à teoria dos sistemas*. Tradução de Ana Cristina Antares Nasser. Vozes, Petrópolis
- Agurto, P. (2017). La notificación judicial de personas inciertas o domicilio desconocido. . *GACETA CIVIL Y PROCESAL CIVIL* , 81-86.
- Anguita, J. &. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos. . *Aten Primaria* 200, 527-538.
- Arias Gomez, J. V. (2016). El protocolo de investigación III: La población de estudio. . *Revista Alegria México.* , 63(2), 201-206.
- Bustamante, W. C. (2016). *Código Civil* . Lima - Perú: Rodhas.
- Callegari, J. (2011). Celeridad Procesal y Razonable Duracion del Proceso. *Derecho y Ciencias Sociales* .
- Canelo - Rabanal, R. (25 de 09 de 2006). *La celeridad procesal, nuevos desafíos. Hacia una reforma integral del derecho procesal civil en busca de la justicia pronta*. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/\\$FILE/2006_CaneloRaul.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/$FILE/2006_CaneloRaul.pdf) [Links]
- CANOSA TORRADO, F. (2017). "*Las Notificaciones Judiciales en el Código General del Proceso Doctrinario y Ley*". DOCTRINA Y LEY.
- Casado, E. G. (2010). Comunicaciones y notificaciones electrónicas. *Fundación Democracia y Gobierno Local*, 281.
- Crystal, D. &. (2002). El lenguaje e Internet . *Madrid. Cambridge University Press.* , 304.

- Dueñas, P. (2016). Notificaciones por correo electrónico en el Perú. *YachaQ Revista de Derecho* (7), 34-53.
- ENEIDA, A. (26 de 09 de 2021). *Ley N° 30293: Ley que modifica diversos artículos del Código Procesal Civil a fin de promover la modernidad y la celeridad procesal*. Obtenido de https://www.academia.edu/25036317/Ley_N_30293_Ley_que_modifica_diversos_art%C3%ADculos_del_C%C3%B3digo_Procesal_Civil_a_fin_de_promover_la_modernidad_y_la_celeridad_procesal
- Gallegos, C. (2004). Cálculo del tamaño de la muestra. *Matronas profesionales* , 5-13.
- GALVAN, C. (s.f.).
- Jorge, C. L. (2004). *"Tratado de Derecho Procesal Civil"*. Lima - Peru : GRIJLEEY EIRL.
- Juridica, G. (2020). Actualidad Juridica. *Gaceta Juridica*.
- Justicia, C. E. (2010). *"El Proyecto de Ley de Notificaciones Electronicas del Servicio de Justicia"*. Corte Suprema de Justicia de la República.
- Justicia., S. P.-M. (25 de 02 de 2020). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-Procesal-Civil-3.2020-LP.pdf>. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-Procesal-Civil-3.2020-LP.pdf>
- Labrin, O. B. (2018). Capacitacion del Poder Judicial . *Aula Virtual de Capacitacion del Poder Judicial* .
- Meneses, J. &-G. (2011). El cuestionario y las entrevistas. . © FUOC • *PID_00174026*, 9.
- Noriega, A. (2021). El uso de las Nuevas Tecnologias en el Sistema Judicial Peruano. *Revista de Derecho y Tecnologia* . , 65 .
- Perdomo, Y. &. (2017). El Expediente Electrónico, eje del sistema de justicia cubano. . *Serie Cientifica de la Universidad de las Ciencias Informáticas.*, 10.

- Perú, C. E. (2008). *Corte Suprema de la República* . Lima - Perú: Corte Suprema de Justicia de la República .
- Perú, C. S. (2021). *Recurso de Queja 75-2021/Cuzco*. Lima - Perú: Sala Suprema de la República .
- Pina Vara, R. D. (1994). *Diccionario de derecho*. México: México, D.F. : 525 p.nam Edición: 20 ed. act.
- Pita Fernández, S. &. (2002). Investigación Cuantitativa y Cualitativa. *cad aten primaria, 9* , 76.
- Pita Fernández, S. &. (2002). Investigación Cuantitativa y Cualitativa. . *Cad Aten Primaria* , 76.
- Relat, j. (2010). Introducción a la investigación básica. . *Centro de Investigación Biometrica, 221*.
- República, C. d. (2014). Ley que adecúa el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Sistema de Remates Judiciales y en los servicios de notificaciones de las resoluciones judiciales, y que modifica la ley orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, . Lima - Perú: Normas Legales .
- República, P. y. (29 de 01 de 2002). *Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado*. Obtenido de <https://www.minagri.gob.pe/portal/download/pdf/cetsar/ley-modernizacion.pdf>
- Sanchez, L. (2004). *Diccionario Enciclopedico de Derecho Usual - Tomo V J-O, 24° Edición* . Buenos Aires - Argentina : Editorial Heliasta.
- SINOE, P. J. (2015). Obtenido de <http://casillas.pj.gob.pe/sinoe:https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/13de53804fbd205cbb8dff7aff04da0f/TRIPTICO+SINOE.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=13de53804fbd205cbb8dff7aff04da0f#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20CASILLA%20ELECTR%C3%93NICA,Judiciales%20s%20Judiciales%20y%20Anexos>.
- Victor, T. P. (2016). *Demanda Civil*. Lima . Perú: Editorial Rodhas.

Yamashiro, A. (2009). *Derecho Procesal Penal. VI 3ra Edición*. Barcelona - España : Ed. Labor S.A. .

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: Influencia de las Notificaciones Electrónicas en la celeridad en los procesos del distrito judicial de Ica, 2021

AUTOR: Rolando Jesús Flores Villaverde

		VARIABLES									
<p>Problema general: ¿Qué influencia tienen las notificaciones electrónicas en la celeridad en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021?</p> <p>Problemas específicos: PE1: ¿Qué influencia tiene las notificaciones electrónicas en el debido proceso según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021?, PE2: ¿Qué influencia tiene las notificaciones electrónicas en la prontitud en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021?, PE3: ¿Qué influencia tiene las notificaciones electrónicas en el derecho a defensa según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021?</p>		<p>Objetivo general: Determinar el nivel de influencia que tienen las notificaciones electrónicas en la celeridad en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021.</p> <p>Objetivos específicos: OE1: Determinar el nivel de influencia que tiene las notificaciones electrónicas en el debido proceso según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021, OE2: Determinar el nivel de influencia que tiene las notificaciones electrónicas en la prontitud en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021, y OE3: Determinar el nivel de influencia que tiene las notificaciones electrónicas en el derecho a defensa según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021.</p>		<p>Hipótesis general Las notificaciones electrónicas influyen significativamente en la celeridad en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021.</p> <p>Hipótesis específicas: HE1: Las notificaciones electrónicas influyen significativamente en el debido proceso según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021, HE2: Las notificaciones electrónicas influyen significativamente en la prontitud en los procesos según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021, y HE3: Las notificaciones electrónicas influyen significativamente en el derecho a defensa según la percepción de los trabajadores del distrito Judicial de Ica, 2021</p>			Variable Independiente: Notificaciones electrónicas				
							Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala y valores	Niveles y rangos
		D1: Casilla Electrónica	Comunicación permanente Certeza en su diligenciamiento Cómputo procesal	1,2,3,4,5	Nominal Totalmente de acuerdo (5) De acuerdo (4) Indeciso (3) En desacuerdo (2)	Bueno: 55 - 75 Regular: 35 - 54 Deficiente: 15 - 34					
		D2: vigilancia electrónica	Restricción Pronta celeridad Dilación procesal	6,7,8,9, 10	Totalmente en desacuerdo (1)						
		D3: internet	Sistema electrónico Firmas electrónicas Documento electrónico	11, 12, 13, 14, 15							
		Variable Dependiente: Celeridad en los procesos									
		Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala y valores	Niveles y rangos					
		D1: Debido proceso	asegura el derecho fundamental Tutela jurisdiccional Protección al ciudadano	1,2,3,4,5	Nominal Totalmente de acuerdo (5) De acuerdo (4) Indeciso (3)	Alto: 55 - 75 Medio: 35 - 54					
		D2: Prontitud en los procesos	Inmediación, Concentración Reducción de costos.	6,7,8,9, 10	En desacuerdo (2) Totalmente en desacuerdo (1)	Bajo: 15 - 34					
		D3: Derecho de defensa	Principio de iniciativa de parte Principio de igualdad Publicidad	11, 12, 13, 14, 15							

Fuente: Elaboración propia

Tipo y diseño de investigación (sustentado)	Población y muestra (sustentado)	Técnicas e instrumentos	Estadística
<p>Tipo: Descriptivo, correlacional causal</p> <p>Nivel: Básico</p> <p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Método: Hipotético-deductivo</p> <p>Diseño: No experimental</p>	<p>Población: 60</p> <p>Muestra:60</p> <p>Muestreo: censal</p>	<p>Variable Independiente:</p> <p>Notificaciones electrónicas</p> <p>Técnica: encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p> <p>Variable Dependiente:</p> <p>Celeridad en los procesos</p> <p>Técnica: encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p>	<p>Descriptiva: Se analizará los resultados en tablas de frecuencias, figuras estadísticas y medidas de tendencia central. Se presentará en tablas y figuras</p> <p>Inferencial: La estadística inferencial en la comprobación de las hipótesis tanto general como específicas, se usará la correlación de Rho de Spearman</p>

Fuente: Elaboración propia

Anexo 3: Matriz de Operacionalización del Notificaciones electrónicas

Dimensiones		indicadores	ítems	Escala	Niveles o rangos
D1: electrónica	casilla	✓ Comunicación Permanente	I1, I2	Nominal	
		✓ Certeza en su Diligenciamiento	I3, I4	Totalmente de acuerdo (5)	Bueno: 55 - 75
		✓ Cómputo Procesal.	I5	De acuerdo (4)	Regular: 35 - 54
D2: electrónica	vigilancia	✓ Restricción	I6, I7	Indeciso (3)	Deficiente: 15 - 34
		✓ Pronta celeridad	I8, I9	En desacuerdo (2)	
		✓ Dilación procesal.	I10	Totalmente en desacuerdo (1)	
D3: internet		✓ Sistema electrónico	I11, I12		
		✓ Firmas electrónicas	I13, I14		
		✓ Documento electrónico	I15		

Anexo 4: Matriz de Operacionalización de celeridad en los procesos

Dimensiones	indicadores	ítems	Escala	Niveles o rangos
D1: Debido proceso	✓ asegura el derecho fundamental	I1, I2 I3, I4	Nominal	
	✓ Tutela jurisdiccional	I5	Totalmente de acuerdo (5)	Alto: 55 - 75
	✓ Protección al ciudadano		De acuerdo (4)	Medio: 35 - 54
			Indeciso (3) En desacuerdo (2)	Bajo: 15 - 34
D2: Prontitud en los procesos	✓ Inmediación,	I6, I7	Totalmente en desacuerdo (1)	
	✓ Concentración	I8, I9		
	✓ Reducción de costos.	I10		
D3: Derecho de defensa	✓ Principio de iniciativa de parte	I11, I12		
	✓ Principio de igualdad	I13, I14		
	✓ Publicidad	I15		

Anexo 5: Instrumentos de recolección de datos

Cuestionario de Notificaciones electrónicas

Apreciado trabajador del distrito judicial de Ica.

A continuación, se presenta un cuestionario que tiene por finalidad determinar la eficacia y empleo de las notificaciones electrónicas en los diversos procesos judiciales de los usuarios. Responde con total libertad a cada una de las preguntas, los resultados forman parte de un estudio de investigación que permitirá analizar la eficacia de las notificaciones electrónicas.

Gracias por tu participación.

Tabla de equivalencias:

TA: Totalmente de acuerdo

DA: De acuerdo

I: Indeciso

ED: En desacuerdo

TD: Totalmente en desacuerdo.

	Dimensiones					
	Dimensión 1: Casilla electrónica	TA	DA	I	ED	TD
1	La casilla electrónica para la notificación de expedientes judiciales permite conocer en tiempo real las decisiones de los jueces.					
2	La casilla electrónica permite mantener informado permanentemente al usuario o investigado en tiempo real, evitando dificultades en el proceso.					
3	Existe un envío inmediato mediante notificación electrónica al correo electrónico al abogado y usuario que permite comunicar oportunamente de las diligencias.					
4	Las notificaciones electrónicas permiten el diligenciamiento oportuno de las citaciones judiciales, agilizando el proceso del usuario implicado.					
5	Las notificaciones electrónicas permiten un buen cómputo procesal, permitiendo al usuario ingresar sus expedientes en la fecha indicada y hasta la culminación del día.					
	Dimensión 2: Vigilancia electrónica	TA	DA	I	ED	TD
6	Las notificaciones electrónicas tienen restricciones, existiendo un plazo y horario establecido para el envío o recepción de expedientes, luego del cual no se podrá ingresar documento alguno.					
7	Las notificaciones electrónicas permiten a los abogados litigantes informarse y dar seguimiento a sus casos, existiendo un mecanismo para verificar que ha sido notificado.					
8	Las notificaciones electrónicas contribuyen a la celeridad de la comunicación con los abogados litigantes, evitándose la reprogramación de audiencias					

9	Las notificaciones electrónicas permiten vigilar que el abogado del litigante ha sido notificado, permitiendo cumplir con los plazos establecidos por ley en un juicio.					
10	Las notificaciones electrónicas evitan la dilatación innecesaria de una diligencia, contribuye a que se realice en el tiempo esperado.					
	Dimensión 3: Internet	TA	DA	I	ED	TD
11	El sistema de notificaciones electrónicas funciona correctamente, no se ha presentado caídas del servidor que impida ingresar en ciertos momentos del día.					
12	Las notificaciones electrónicas cuentan con firmas digitales de los remitentes, de tal manera que garantiza la autenticidad de los documentos que se envían.					
13	Las notificaciones electrónicas llevan obligatoriamente la firma digital de los abogados litigantes, pues es una manera de notificarlo y asignarle el derecho a la defensa.					
14	A través de la notificación electrónica se pueden compartir diversos documentos de índole administrativo para conocimiento de la parte interesada.					
15	Realizar notificaciones electrónicas se da en un ambiente virtual seguro, no existe el riesgo de ingreso de intrusos a través de internet a su bandeja de notificación.					

Muchas gracias

Cuestionario de Celeridad en los procesos

Apreciado trabajador del distrito judicial de Ica.

A continuación, se presenta un cuestionario que tiene por finalidad determinar la celeridad en los procesos judiciales de los usuarios. Responde con total libertad a cada una de las preguntas, los resultados forman parte de un estudio de investigación que permitirá analizar la situación actual de la carga procesal en el distrito judicial de Ica.

Gracias por tu participación.

Tabla de equivalencias:

TA: Totalmente de acuerdo

DA: De acuerdo

I: Indeciso

ED: En desacuerdo

TD: Totalmente en desacuerdo.

	Dimensiones					
	Dimensión 1: Debido Proceso	TA	DA	I	ED	TD
1	El distrito judicial de Ica asegura el derecho fundamental del investigado a informarse y tener acceso a su defensa de manera oportuna.					
2	En el módulo judicial de Ica se actúa con transparencia, con acceso a la información oportuna de los expedientes, no existiendo sospechas de actos de corrupción.					
3	En las investigaciones realizadas en el módulo judicial de Ica se permite el acceso a la defensa del investigado, sin ningún tipo de coacción interna.					
4	En todo momento el módulo judicial de la jurisdicción de Ica protege al ciudadano frente a acciones en las cuales se pone en riesgo su integridad.					
5	En los juicios realizados en el módulo judicial de Ica se promueve un respeto irrestricto a los derechos fundamental del ciudadano garantizando imparcialidad en los litigios.					
	Dimensión 2: Prontitud en los procesos	TA	DA	I	ED	TD
6	Los procesos judiciales en el módulo judicial de Ica se tratan en el plazo establecido, no existen mayores problemas en dilatar los plazos.					
7	El usuario del módulo judicial de Ica se siente satisfecho en la celeridad de sus casos y/o búsqueda de expedientes pues son atendidos con prontitud.					
8	El usuario del módulo judicial de Ica muestra satisfacción cuando es atendido por los trabajadores del sistema de justicia, pues se concentra en sus petitorios hasta brindarle información.					
9	Los juicios realizados en el módulo judicial de Ica se desarrollan con celeridad y concentración, evitándose dilatar las audiencias un tiempo excesivamente amplio.					

10	La celeridad en los procesos ejecutados por el módulo judicial de Ica permite la reducción de costos a la entidad.					
Dimensión 3: Derecho de la defensa		TA	DA	I	ED	TD
11	En el módulo judicial de Ica ante la lentitud de un proceso judicial, se atiende al usuario brindándole información con sustento legal que garantice la ampliación de plazos de sus audiencias.					
12	En el módulo judicial de Ica los diversos casos judicializados son tratados con equidad, sin ningún tipo de favorecimiento o parcialidad por algún interés particular.					
13	En el módulo judicial de Ica se practica la igualdad de trato, de tal forma que los plazos para atender las diferentes audiencias se realizan en el tiempo oportuno.					
14	En el módulo judicial de Ica la celeridad de los procesos es eficiente, no existen quejas de los litigantes o usuarios por el servicio prestado en esta dependencia.					
15	El módulo judicial de Ica cumple con publicar y notificar las audiencias a los interesados contribuyendo a la celeridad de sus procesos.					

Muchas gracias

Anexo 6: Validación de instrumentos



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Casilla Electrónica							
1	La casilla electrónica para la notificación de expedientes judiciales permite conocer en tiempo real las decisiones de los jueces.	X		X		X		
2	La casilla electrónica permite mantener informado permanentemente al usuario o investigado en tiempo real, evitando dificultades en el proceso.	X		X		X		
3	Existe un envío inmediato mediante notificación electrónica al correo electrónico al abogado y usuario que permite comunicar oportunamente de las diligencias.	X		X		X		
4	Las notificaciones electrónicas permiten el diligenciamiento oportuno de las citaciones judiciales, agilizando el proceso del usuario implicado.	X		X		X		
5	Las notificaciones electrónicas permiten un buen computo procesal, permitiendo al usuario ingresar sus expediente en la fecha indicada y hasta la culminación del día.	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Vigilancia electrónica	Si	No	Si	No	Si	No	
6	Las notificaciones electrónicas tienen restricciones, existiendo un plazo y horario establecido para el envío o recepción de expedientes, luego del cual no se podrá ingresar documento alguno.	X		X		X		
7	Las notificaciones electrónicas permiten a los abogados litigantes informarse y dar seguimiento a sus casos, existiendo un mecanismo para verificar que ha sido notificado.	X		X		X		
8	Las notificaciones electrónicas contribuyen a la celeridad de la comunicación con los abogados litigantes, evitándose la reprogramación de audiencias	X		X		X		
9	Las notificaciones electrónicas permiten vigilar que el abogado del litigante ha sido notificado, permitiendo cumplir con los plazos establecidos por ley en un juicio.	X		X		X		
10	Las notificaciones electrónicas evitan la dilatación innecesaria de una diligencia, contribuye a que se realice en el tiempo esperado.	X		X		X		
	DIMENSIÓN 3: Internet	Si	No	Si	No	Si	No	
11	El sistema de notificaciones electrónicas funciona correctamente, no se ha presentado caídas del servidor que impida ingresar en ciertos momentos del día.	X		X		X		

12	Las notificaciones electrónicas cuentan con firmas digitales de los remitentes, de tal manera que garantiza la autenticidad de los documentos que se envían.	X		X		X	
13	Las notificaciones electrónicas llevan obligatoriamente la firma digital de los abogados litigantes, pues es una manera de notificarlo y asignarle el derecho a la defensa.	X		X		X	
14	A través de la notificación electrónica se pueden compartir diversos documentos de índole administrativo para conocimiento de la parte interesada.	X		X		X	
15	Realizar notificaciones electrónicas se da en un ambiente virtual seguro, no existe el riesgo de ingreso de intrusos a través de internet a su bandeja de notificación.	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Aplicable.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Carlos Víctor Málaga Tito DNI: 40631930

Especialidad del validador: Magister en Gestión Pública

Lima, 20 de octubre de 2021.



 Firma del Experto Informante
 Firma del Experto Informante

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CELERIDAD EN LOS PROCESOS

N.º	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Dimensión 1: Debido proceso							
1	El distrito judicial de Ica asegura el derecho fundamental del investigado a informarse y tener acceso a su defensa de manera oportuna.	X		X		X		
2	En el módulo judicial de Ica se actúa con transparencia, con acceso a la información oportuna de los expediente, no existiendo sospechas de actos de corrupción.	X		X		X		
3	En las investigaciones realizadas en el módulo judicial de Ica se permite el acceso a la defensa del investigado, sin ningún tipo de coacción interna.	X		X		X		
4	En todo momento el modulo judicial de la jurisdicción de Ica protege al ciudadano frente a acciones en las cuales se pone en riesgo su integridad.	X		X		X		
5	En los juicios realizados en el módulo judicial de Ica se promueve un respeto irrestricto a los derechos fundamental del ciudadano garantizando imparcialidad en los litigios.	X		X		X		
	Dimensión 2: Prontitud en los procesos	Si	No	Si	No	Si	No	
6	Los procesos judiciales en el módulo judicial de Ica se tratan en el plazo establecido, no existen mayores problemas en dilatar los plazos.	X		X		X		
7	El usuario del módulo judicial de Ica se siente satisfecho en la celeridad de sus casos y/o búsqueda de expedientes pues son atendidos con prontitud.	X		X		X		
8	El usuario del módulo judicial de Ica muestra satisfacción cuando es atendido por los trabajadores del sistema de justicia, pues se concentra en sus petitorios hasta brindarle información.	X		X		X		
9	Los juicios realizados en el módulo judicial de Ica se desarrollan con celeridad y concentración, evitándose dilatar las audiencias un tiempo excesivamente amplio.	X		X		X		
10	La celeridad en los procesos ejecutados por el modulo judicial de Ica permiten la reducción de costos a la entidad.	X		X		X		
	Dimensión 3: Derecho de la defensa	Si	No	Si	No	Si	No	
11	En el módulo judicial e Ica ante la lentitud de un proceso judicial,	X		X		X		

	se atiende al usuario brindándole información con sustento legal que garantice la ampliación de plazos de sus audiencias.						
12	En el módulo judicial de Ica los diversos casos judicializados son tratados con equidad, sin ningún tipo de favorecimiento o parcialidad por algún interés particular.	X		X		X	
13	En el módulo judicial de Ica se practica la igualdad de trato, de tal forma que los plazos para atender las diferentes audiencias se realizan en el tiempo oportuno.	X		X		X	
14	En el módulo judicial de Ica la celeridad de los procesos es eficiente, no existen quejas de los litigantes o usuarios por el servicio prestado en esta dependencia.	X		X		X	
15	El módulo judicial de Ica cumple con publicar y notificar las audiencias a los interesados contribuyendo a la celeridad de sus procesos.	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Aplicable.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Carlos Víctor Málaga Tito DNI: 40631930

Especialidad del validador: Magister en Gestión Pública

Lima, 20 de octubre de 2021.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



 Firma del Experto Informante
 Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: Casilla Electrónica								
1	La casilla electrónica para la notificación de expedientes judiciales permite conocer en tiempo real las decisiones de los jueces.	X		X		X		
2	La casilla electrónica permite mantener informado permanentemente al usuario o investigado en tiempo real, evitando dificultades en el proceso.	X		X		X		
3	Existe un envío inmediato mediante notificación electrónica al correo electrónico al abogado y usuario que permite comunicar oportunamente de las diligencias.	X		X		X		
4	Las notificaciones electrónicas permiten el diligenciamiento oportuno de las citaciones judiciales, agilizando el proceso del usuario implicado.	X		X		X		
5	Las notificaciones electrónicas permiten un buen computo procesal, permitiendo al usuario ingresar sus expediente en la fecha indicada y hasta la culminación del día.	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Vigilancia electrónica		Si	No	Si	No	Si	No	
6	Las notificaciones electrónicas tienen restricciones, existiendo un plazo y horario establecido para el envío o recepción de expedientes, luego del cual no se podrá ingresar documento alguno.	X		X		X		
7	Las notificaciones electrónicas permiten a los abogados litigantes informarse y dar seguimiento a sus casos, existiendo un mecanismo para verificar que ha sido notificado.	X		X		X		
8	Las notificaciones electrónicas contribuyen a la celeridad de la comunicación con los abogados litigantes, evitándose la reprogramación de audiencias	X		X		X		
9	Las notificaciones electrónicas permiten vigilar que el abogado del litigante ha sido notificado, permitiendo cumplir con los plazos establecidos por ley en un juicio.	X		X		X		
10	Las notificaciones electrónicas evitan la dilatación innecesaria de una diligencia, contribuye a que se realice en el tiempo esperado.	X		X		X		
DIMENSIÓN 3: Internet		Si	No	Si	No	Si	No	
11	El sistema de notificaciones electrónicas funciona correctamente, no se ha presentado caídas del servidor que impida ingresar en ciertos momentos del día.	X		X		X		

12	Las notificaciones electrónicas cuentan con firmas digitales de los remitentes, de tal manera que garantiza la autenticidad de los documentos que se envían.	X		X		X	
13	Las notificaciones electrónicas llevan obligatoriamente la firma digital de los abogados litigantes, pues es una manera de notificarlo y asignarle el derecho a la defensa.	X		X		X	
14	A través de la notificación electrónica se pueden compartir diversos documentos de índole administrativo para conocimiento de la parte interesada.	X		X		X	
15	Realizar notificaciones electrónicas se da en un ambiente virtual seguro, no existe el riesgo de ingreso de intrusos a través de internet a su bandeja de notificación.	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe evidencia suficiente para ser aplicable.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Jesús Alberto Ochoa Carbajo DNI: 21532250

Especialidad del validador: Doctor en Educación

Lima, 21 de octubre de 2021.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CELERIDAD EN LOS PROCESOS

N.º	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Dimensión 1: Debido proceso							
1	El distrito judicial de Ica asegura el derecho fundamental del investigado a informarse y tener acceso a su defensa de manera oportuna.	X		X		X		
2	En el módulo judicial de Ica se actúa con transparencia, con acceso a la información oportuna de los expediente, no existiendo sospechas de actos de corrupción.	X		X		X		
3	En las investigaciones realizadas en el módulo judicial de Ica se permite el acceso a la defensa del investigado, sin ningún tipo de coacción interna.	X		X		X		
4	En todo momento el modulo judicial de la jurisdicción de Ica protege al ciudadano frente a acciones en las cuales se pone en riesgo su integridad.	X		X		X		
5	En los juicios realizados en el módulo judicial de Ica se promueve un respeto irrestricto a los derechos fundamental del ciudadano garantizando imparcialidad en los litigios.	X		X		X		
	Dimensión 2: Prontitud en los procesos	Si	No	Si	No	Si	No	
6	Los procesos judiciales en el módulo judicial de Ica se tratan en el plazo establecido, no existen mayores problemas en dilatar los plazos.	X		X		X		
7	El usuario del módulo judicial de Ica se siente satisfecho en la celeridad de sus casos y/o búsqueda de expedientes pues son atendidos con prontitud.	X		X		X		
8	El usuario del módulo judicial de Ica muestra satisfacción cuando es atendido por los trabajadores del sistema de justicia, pues se concentra en sus petitorios hasta brindarle información.	X		X		X		
9	Los juicios realizados en el módulo judicial de Ica se desarrollan con celeridad y concentración, evitándose dilatar las audiencias un tiempo excesivamente amplio.	X		X		X		
10	La celeridad en los procesos ejecutados por el modulo judicial de Ica permiten la reducción de costos a la entidad.	X		X		X		
	Dimensión 3: Derecho de la defensa	Si	No	Si	No	Si	No	
11	En el módulo judicial e Ica ante la lentitud de un proceso judicial,	X		X		X		

	se atiende al usuario brindándole información con sustento legal que garantice la ampliación de plazos de sus audiencias.						
12	En el módulo judicial de Ica los diversos casos judicializados son tratados con equidad, sin ningún tipo de favorecimiento o parcialidad por algún interés particular.	X		X		X	
13	En el módulo judicial de Ica se practica la igualdad de trato, de tal forma que los plazos para atender las diferentes audiencias se realizan en el tiempo oportuno.	X		X		X	
14	En el módulo judicial de Ica la celeridad de los procesos es eficiente, no existen quejas de los litigantes o usuarios por el servicio prestado en esta dependencia.	X		X		X	
15	El modulo judicial de Ica cumple con publicar y notificar las audiencias a los interesados contribuyendo a la celeridad de sus procesos.	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe evidencia suficiente para ser aplicable.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Jesús Alberto Ochoa Carbajo DNI: 21532250

Especialidad del validador: Doctor en Educación

Lima, 21 de octubre de 2021.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Casilla Electrónica							
1	La casilla electrónica para la notificación de expedientes judiciales permite conocer en tiempo real las decisiones de los jueces.	X		X		X		
2	La casilla electrónica permite mantener informado permanentemente al usuario o investigado en tiempo real, evitando dificultades en el proceso.	X		X		X		
3	Existe un envío inmediato mediante notificación electrónica al correo electrónico al abogado y usuario que permite comunicar oportunamente de las diligencias.	X		X		X		
4	Las notificaciones electrónicas permiten el diligenciamiento oportuno de las citaciones judiciales, agilizando el proceso del usuario implicado.	X		X		X		
5	Las notificaciones electrónicas permiten un buen computo procesal, permitiendo al usuario ingresar sus expediente en la fecha indicada y hasta la culminación del día.	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Vigilancia electrónica	Si	No	Si	No	Si	No	
6	Las notificaciones electrónicas tienen restricciones, existiendo un plazo y horario establecido para el envío o recepción de expedientes, luego del cual no se podrá ingresar documento alguno.	X		X		X		
7	Las notificaciones electrónicas permiten a los abogados litigantes informarse y dar seguimiento a sus casos, existiendo un mecanismo para verificar que ha sido notificado.	X		X		X		
8	Las notificaciones electrónicas contribuyen a la celeridad de la comunicación con los abogados litigantes, evitándose la reprogramación de audiencias	X		X		X		
9	Las notificaciones electrónicas permiten vigilar que el abogado del litigante ha sido notificado, permitiendo cumplir con los plazos establecidos por ley en un juicio.	X		X		X		
10	Las notificaciones electrónicas evitan la dilatación innecesaria de una diligencia, contribuye a que se realice en el tiempo esperado.	X		X		X		
	DIMENSIÓN 3: Internet	Si	No	Si	No	Si	No	
11	El sistema de notificaciones electrónicas funciona correctamente, no se ha presentado caídas del servidor que impida ingresar en ciertos momentos del día.	X		X		X		

12	Las notificaciones electrónicas cuentan con firmas digitales de los remitentes, de tal manera que garantiza la autenticidad de los documentos que se envían.	X		X		X	
13	Las notificaciones electrónicas llevan obligatoriamente la firma digital de los abogados litigantes, pues es una manera de notificarlo y asignarle el derecho a la defensa.	X		X		X	
14	A través de la notificación electrónica se pueden compartir diversos documentos de índole administrativo para conocimiento de la parte interesada.	X		X		X	
15	Realizar notificaciones electrónicas se da en un ambiente virtual seguro, no existe el riesgo de ingreso de intrusos a través de internet a su bandeja de notificación.	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *El instrumento es coherente, pertinente y suficiente.*

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Pedro Prado Lozano DNI: 21535126

Especialidad del validador: *Magister en Gestión Pública*

Lima, 20 de octubre de 2021.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



 PEDRO PRADO LOZANO

Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CELERIDAD EN LOS PROCESOS

N.º	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Dimensión 1: Debido proceso							
1	El distrito judicial de Ica asegura el derecho fundamental del investigado a informarse y tener acceso a su defensa de manera oportuna.	X		X		X		
2	En el módulo judicial de Ica se actúa con transparencia, con acceso a la información oportuna de los expediente, no existiendo sospechas de actos de corrupción.	X		X		X		
3	En las investigaciones realizadas en el módulo judicial de Ica se permite el acceso a la defensa del investigado, sin ningún tipo de coacción interna.	X		X		X		
4	En todo momento el modulo judicial de la jurisdicción de Ica protege al ciudadano frente a acciones en las cuales se pone en riesgo su integridad.	X		X		X		
5	En los juicios realizados en el módulo judicial de Ica se promueve un respeto irrestricto a los derechos fundamental del ciudadano garantizando imparcialidad en los litigios.	X		X		X		
	Dimensión 2: Prontitud en los procesos	Si	No	Si	No	Si	No	
6	Los procesos judiciales en el módulo judicial de Ica se tratan en el plazo establecido, no existen mayores problemas en dilatar los plazos.	X		X		X		
7	El usuario del módulo judicial de Ica se siente satisfecho en la celeridad de sus casos y/o búsqueda de expedientes pues son atendidos con prontitud.	X		X		X		
8	El usuario del módulo judicial de Ica muestra satisfacción cuando es atendido por los trabajadores del sistema de justicia, pues se concentra en sus petitorios hasta brindarle información.	X		X		X		
9	Los juicios realizados en el módulo judicial de Ica se desarrollan con celeridad y concentración, evitándose dilatar las audiencias un tiempo excesivamente amplio.	X		X		X		
10	La celeridad en los procesos ejecutados por el modulo judicial de Ica permiten la reducción de costos a la entidad.	X		X		X		
	Dimensión 3: Derecho de la defensa	Si	No	Si	No	Si	No	
11	En el módulo judicial e Ica ante la lentitud de un proceso judicial,	X		X		X		

	se atiende al usuario brindándole información con sustento legal que garantice la ampliación de plazos de sus audiencias.						
12	En el módulo judicial de Ica los diversos casos judicializados son tratados con equidad, sin ningún tipo de favorecimiento o parcialidad por algún interés particular.	X		X		X	
13	En el módulo judicial de Ica se practica la igualdad de trato, de tal forma que los plazos para atender las diferentes audiencias se realizan en el tiempo oportuno.	X		X		X	
14	En el módulo judicial de Ica la celeridad de los procesos es eficiente, no existen quejas de los litigantes o usuarios por el servicio prestado en esta dependencia.	X		X		X	
15	El modulo judicial de Ica cumple con publicar y notificar las audiencias a los interesados contribuyendo a la celeridad de sus procesos.	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *El instrumento es coherente, pertinente y suficiente.*

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Pedro Prado Lozano DNI: 21535126

Especialidad del validador: *Magister en Gestión Pública*

Lima, 20 de octubre de 2021.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



PEDRO PRADO LOZANO

Firma del Experto Informante

Anexo 7: Análisis de confiabilidad de Cronbach

Cuestionario de Notificaciones electrónicas																
Nº	I1	I2	I3	I4	I5	I6	I7	I8	I9	I10	I11	I12	I13	I14	I15	T
E1	2	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	41
E2	1	1	2	2	1	1	1	2	2	2	1	3	2	3	2	26
E3	1	2	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	22
E4	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2	2	26
E5	3	4	3	4	4	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	66
E6	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	66
E7	3	3	4	3	4	4	3	3	4	4	4	3	3	3	4	52
E8	3	4	2	4	4	2	4	2	4	1	4	2	4	2	4	46
E9	2	3	4	3	3	5	3	4	3	5	3	4	3	3	3	51
E10	3	4	3	4	3	3	4	4	5	5	5	5	4	5	4	61
	1.39	1.11	1.79	1.43	1.43	2.667	1.73	1.51	2.23	2.99	2.54	1.43	1.07	0.99	1.07	276.23
K=	15	calculando el alfa de cronbach														
S2(i)	25.4	a = 0.973														
S2(t)	276															

Cuestionario de Celeridad en los procesos

Nº	I1	I2	I3	I4	I5	I6	I7	I8	I9	I10	I11	I12	I13	I14	I15	T
E1	2	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	41
E2	4	5	4	5	4	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	67
E3	4	5	4	4	4	4	5	5	5	5	4	4	5	4	5	67
E4	2	2	1	2	2	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	37
E5	3	4	3	4	4	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	66
E6	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	4	4	4	4	3	66
E7	3	3	4	3	4	4	3	3	4	4	4	3	3	3	4	52
E8	3	4	2	4	4	2	4	2	4	1	4	2	4	2	4	46
E9	2	3	4	3	3	5	3	4	3	5	3	4	3	3	3	51
E10	3	4	3	4	3	3	4	4	5	5	5	5	4	5	4	61
	0.99	0.9	1.51	0.9	0.5	2.267	0.89	1.07	1.11	1.66	0.54	0.71	0.77	0.93	0.77	132.27

K= 15 calculando el alfa de crombach

S2(i) 15.5 a = 0.946

S2(t) 132

Anexo 8: Autorización de la entidad para aplicar los instrumentos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Lima, 12 de octubre de 2021

Carta P. 457-2021-UCV-EPG-SP

Doctor.

RAFAEL FERNANDO SALAZAR PEÑALOZA
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a **FLORES VILLAVERDE, ROLANDO JESÚS**; identificado(a) con DNI/CE N° 42893391 y código de matrícula N° 7002536022; estudiante del programa de MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA en modalidad semipresencial del semestre 2021-II quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de MAESTRO(A), se encuentra desarrollando el trabajo de investigación (tesis) titulado:

"INFLUENCIA DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN LA CELERIDAD EN LOS PROCESOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, 2020"

En este sentido, solicito a su digna persona facilitar el acceso a nuestro(a) estudiante, a fin que pueda obtener información en la institución que usted representa, siendo nuestro(a) estudiante quien asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de concluir con el desarrollo del trabajo de investigación (tesis).

Agradeciendo la atención que brinde al presente documento, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Ruth Angélica Chicana Becerra
Coordinadora General de Programas de Posgrado Semipresenciales
Universidad César Vallejo

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe



Corte Superior de Justicia de Ica
Gerencia de la Administración Distrital

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ica, 18 de Octubre del 2021

OFICIO N° 000651-2021-GAD-CSJIC-PJ



Firmado digitalmente por MURCE
PALMA Gobierno Móvil ICA
20/10/2021 15:46
Gerencia de la Administración
Distrital
Módulo: Sig. de Of. de documentos
Fecha: 18-10-2021 15:46:41 -6538

Sr(a).
RAFAEL FERNANDO SALAZAR PEÑALOZA
Presidente de la CSJ de Ica

Presente. -

Asunto : Solicita se le brinde las facilidades al señor Rolando Flores Villaverde, a fin que pueda tener información, para la realización de su maestría.

Referencia : a) EXPEDIENTE 003728-2021-MUP-CS
b) INFORME 001142-2021-AP-UAF-GAD-CSJIC (18OCT2021)
c) PROVEIDO N° 003760-2021-P-CSJIC-PJ

Tengo el honor de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y manifestarle que, por encargo del Ing. Heflin Bejar Urruchi, Gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, en atención al asunto y en relación al documento c) de la referencia, remito adjunto al presente el Informe N° 01142-2021-AP-UAF-GAD-CSJIC por medio del cual la Abog. Lisseth Olmeda Jiménez, Coordinadora del Área de Personal de esta Corte Superior de Justicia, informa que es viable lo solicitado por la Coordinadora General de Programas Posgrado Semi presenciales de la Universidad César Vallejo, teniendo en cuenta la nueva modalidad de organización laboral, ello en virtud a la pandemia mundial del COVID-19.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

CSJIC/IL



Poder Judicial
del Perú

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Gerencia de la Administración Distrital
Unidad de Administración y Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Firma
Digital

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Gerencia de la Administración Distrital
Unidad de Administración y Finanzas

Ica, 18 de Octubre del 2021

INFORME N° 001142-2021-AP-UAF-GAD-CSJIC-PJ

A : HEFLIN ACHARAT BEJAR URRUCHI
Gerente de la Administración Distrital

De : LIBBETH OLMEDA JIMENEZ
Coordinador del Área de Personal

Asunto : Solicita se le brinde las facilidades al señor Rolando Flores Villaverde, a fin que pueda tener información, para la realización de su maestría.

Referencia : EXPEDIENTE 003728-2021-MUP-CS
MEMORANDO 000564-2021-GAD-CSJIC (17OCT2021)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

- Que, mediante Memorando N° 0564-2021-GAD-CSJIC-PJ, de fecha 17 de Octubre de 2021, se informa sobre Carta N° 0457-2021-UCV-EPG-SP emitida por la Coordinadora General de Programas Posgrado Semi presenciales de la Universidad César Vallejo, la misma que presenta a su alumno Rolando Flores Villaverde, quien en el marco de sus tesis para optar el grado de Maestro, se encuentra investigado la "Influencia de las notificación electrónicas en la celeridad en los procesos del Distrito Judicial de Ica 2020", por lo que solicita permiso para que dicho estudiante ejecute su investigación.
- **Respecto a la viabilidad de lo solicitado**, se debe tener en cuenta que dada la coyuntura, se viene desarrollando labor semi presencial (labor presencial y remota), estando a que se viene cuidando el tema del aforo en los ambientes de trabajo, por lo mismo el solicitante deberá tener en cuenta estas características por lo que este Despacho considera viable lo solicitado siempre y cuando se adecue a esta nueva modalidad de organización laboral ya que este proceso contribuye al crecimiento profesional de la estudiante, opinando a que si se efectúa alguna recolección de datos con el personal, la misma sea fuera del horario de trabajo y usando las herramientas tecnológicas como el google meet.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

LOJ





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Ica, 20 de Octubre del 2021

PROVEIDO N° 003829-2021-P-CSJIC-PJ



Firma
Digital

Firmado digitalmente por SALAZAR
PENALOZA Rafael Fernando FAU
2019981216 soft
Presidente De La Csj De Ica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.10.2021 10:56:16 -05:00

Expediente 003728-2021-MUP-CS (2021-10-13)

DADO CUENTA: Del Oficio N° 000651-2021-GAD-CSJIC-PJ de fecha 18 de octubre del 2021, remitido por el Gerente de Administración Distrital, a través del cual, (con relación a la solicitud para brindar las facilidades al señor Rolando Flores Villaverde, a fin de que pueda tener información para la realización de su Maestría), remite el Informe N° 01142-2021-AP-UAF-GAD-CSJIC, evacuado por la Coordinadora del Área de Personal, a través del cual informa que es *viable* lo solicitado por la Coordinadora General de Programas Posgrado Semipresenciales de la Universidad César Vallejo, teniendo en cuenta la nueva modalidad de organización laboral, ello en virtud a la pandemia por COVID-19. Al efecto, **SE DISPONE:** **Comuníquese lo informado a los interesados.** Comuníquese y Archívese.-